

155
2Ej



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

155
25



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"**

**"EL PROCEDIMIENTO DE POST
LIBERACIÓN, ASISTENCIA Y
TRATAMIENTO A LIBERADOS"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :

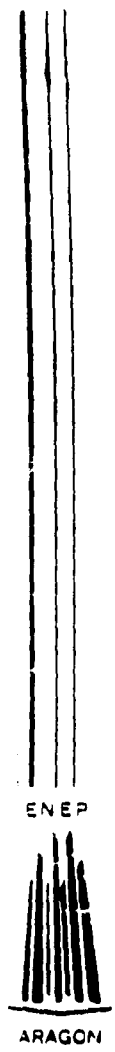
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

JUANA GARCÍA LUGO

ASESOR: LIC. MARIA GUADALUPE DURAN A.

SAN JUAN DE ARAGÓN, EDO. DE MÉXICO 1996



ENEP

ARAGON

GRACIAS...

PRIMERO A

D I O S.

A mis padres y hermanos con
cariño.

A todos mis maestros que han
contribuido en mi formación
con respeto.

Y con amor y reconocimiento a
José.

I N D I C E

INTRODUCCION.

CAPITULO I. GENERALIDADES SOBRE LA ASISTENCIA Y TRATAMIENTO A INTERNOS.

- | | |
|--|---|
| 1. Definición y Elementos Fundamentales del Régimen Penitenciario. | 1 |
| 2. Fines que Persigue el Tratamiento y la Asistencia a los Internos. | 6 |

CAPITULO II. PROBLEMATICA DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

- | | |
|--|----|
| 1. Relación del Interno con el Exterior | 11 |
| 1. 1. Algunas Consecuencias de la Vida en Prisión. | 33 |
| 2. Breve Referencia al Tratamiento Preliberacional. | 45 |
| 3. Problemas a que se enfrenta el Tratamiento Penitenciario. | 48 |

CAPITULO III. DEFINICION Y ANTECEDENTES DE LA ASISTENCIA A LIBERADOS.

- | | |
|---|----|
| 1. Noción. | 53 |
| 2. Orientación y Elementos del Tratamiento Criminológico. | 55 |

	Pág.
3. Antecedentes Históricos.	59
 CAPITULO IV. LA PROBLEMÁTICA DE LOS EXCARCELADOS.	
1. Ubicación de la Asistencia Post-Liberacional.	70
2. El Problema de los Liberados.	72
3. Características del Personal encargado de dicha Asistencia.	75
 CAPITULO V. EXTENSION DE LA ASISTENCIA POST-LIBERACIONAL.	
1. El Tratamiento Post-Liberacional.	79
2. Extensión de la Asistencia a Liberados.	81
3. Organismos Encargados de Proporcionar la Asistencia.	84
3. 1. Carácter de los Organismos.	85
3. 2. Creación y Funcionamiento del Patronato para la Asistencia de los Liberados.	87
 CAPITULO VI. SITUACION ACTUAL DE LA ASISTENCIA A LIBERADOS.	
1. Decadencia del Tratamiento Penitenciario y su influencia directa sobre la Asistencia Post - Institucional.	95
2. Situación Actual de los Liberados en México.	98

Pág

3. La Imperante Necesidad de Convertir en Obligatorio el Tratamiento Post-Institucional.	100
---	-----

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

I N T R O D U C C I O N

Nos encontramos, frente a un tema que mas allá de ser interesante, es o debe significar una gran preocupación para todos - como Sociedad.

El objetivo de la presente investigación, consiste en dar - un mayor énfasis a la situación derivada de no proporcionar la - asistencia debida a los reos que han sido liberados, los cuales - se convertirán en un problema latente a corto o a largo plazo.

No se trata pues de un tema desconocido para la mayoría, -- sin embargo, siempre ha sido pasado por alto sin buscar soluciones que den por terminada la situación que viven aquellos liberados y de tal forma evitar su vuelta al camino donde se encontraban, situación que convierte en inútil el mínimo intento hecho - para buscar su rehabilitación.

Nuestras prisiones, estan muy lejos de ser lugares civilizados donde pueda readaptarse a los sujetos que ingresan en ellas como lo han demostrado los diversos hechos sucedidos tan sólo como ejemplo reciente en éste 1995.

Dentro de la presente investigación, nos referiremos a los

diversos rasgos que han venido caracterizando a nuestro sistema penitenciario tales como: la corrupción, el aislamiento, la excesiva sobrepoblación, el maltrato, hacinamiento, la degradación y la violencia lo que las convierte a esas nuestras prisiones en efecto como se han catalogado, verdaderas universidades del crimen y catedrales del miedo.

Desafortunadamente, y debido a los cambios en la estructura social del país, aunado al crecimiento poblacional son situaciones ambas que reflejan un aumento de la delincuencia a lo que -- con la finalidad de sancionar a quienes infringieron las leyes, -- la pena privativa de libertad se ha venido aplicando como único remedio, originando que la capacidad de los centros de reclusión sea reabasada y por lo tanto el contacto con los internos sea inferior o completamente de descuido.

Resulta imposible buscar una correcta readaptación, si dentro del mismo sistema penitenciario se tienen fallas enormes, lo que sólo deja ver un fracaso total desde que el interno ingresa en donde lejos de ayudarlo, sólo se le agravan sus problemas, además de que con la reclusión tendrá el rechazo de la misma sociedad.

10 Sin duda, es preocupante la creciente inseguridad pública -

el gran número de reincidencias y la grave falta de interés en a yudar a los liberados.

Existe, una gran necesidad de crear organismos encaminados a proporcionar asistencia o ayuda a los internos y liberados, pa ra lograr la culminación efectiva del tratamiento iniciado en -- prisi6n.

Este es, en sí un tema que amerita importancia, análisis, - pero principalmente requiere una solución rápida.

México D.F. , Junio de 1995.

CAPITULO I
GENERALIDADES SOBRE LA ASISTENCIA Y TRATAMIENTO
A INTERNOS

1. Definición y elementos fundamentales del Régimen Penitenciario.

De conformidad, con lo establecido en la ley donde se contemplan las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, el sistema Penal se debe organizar sobre las bases del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, como los medios para lograr la readaptación social de sentenciados, para lo cual serán creados diversos establecimientos penales destinados al tratamiento de adultos delincuentes, enajenados que hayan incurrido en alguna forma de conducta antisocial y también los encargados de menores infractores; todos establecimientos donde se contará en cada caso con el personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, los cuales deberán ser seleccionados tomando en consideración la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos.

Asímismo, dentro de la citada ley, se establece que el tratamiento proporcionado a los internos deberá ser individualizado

y apegado a la aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para permitir el logro de la reincorporación social del sujeto, donde serán tomadas ademas las circunstancias personales del mismo.

Para lograr dicha individualización del tratamiento, se clasificará a los reos, el tratamiento tendrá la característica de ser progresivo y fundado en los resultados de personalidad que de exámenes practicados al interno, los cuales deberán ser actualizados periódicamente y evaluar los resultados obtenidos.

En el curso de dicho tratamiento, se debe procurar, el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento de las relaciones del interno con personas convenientes del exterior. De igual modo se considera que la asignación de los internos al trabajo deberá hacerse tomando en cuenta los deseos, vocación o aptitudes y las características del tratamiento recibido, así como también la capacitación para el trabajo en libertad.

Refiriéndonos a la educación, ésta se impartirá a los internos no sólo con carácter académico, sino que atenderá a los diversos elementos como: cívicos, higiénicos, artísticos, físicos y éticos para lo cual se orientará en todo caso por las técnicas

de la pedagogía correctiva.

De igual manera, se señala debe existir un reglamento interior; en el cual se hará constar clara y terminantemente las infracciones y correcciones disciplinarias, así como los hechos me rotorios y las medidas de estímulo.

Así, puede establecerse que entenderemos por Régimen Penitenciario, el Conjunto de Normas que regulan la actividad de los internos en el establecimiento penal y la manera en que se integrará el sistema de vida de los mismos.

Todo sistema Penitenciario, que responda a las necesidades de nuestro tiempo, deberá estar integrado por un cierto número de exigencias mínimas, las cuales el mayor número posible debe tener carácter humano, entre las que podemos señalar de acuerdo a lo que establecimos las siguientes:

- a. La clasificación de los internos debe estar en todo momento encaminada a proporcionarles un tratamiento adecuado.
- b. Debe existir, un régimen de asistencia moral, social y de educación.

- c. Existirá, un régimen de trabajo encaminado principalmente a la formación profesional del interno como un medio de ayudarlo en sus necesidades cuando se reincorpore a la vida social.
- d. También habrá, un régimen sanitario, higiénico y alimenticio adecuado, seguido de una correcta asistencia médica en el amplio sentido que se requiera.

Estas exigencias, que en la actualidad se consideran necesarias fueron formuladas y sus normas elaboradas por primera vez en el año de 1929 y revisadas hasta el año de 1931; fueron creadas por la hoy desaparecida Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, las cuales representan las condiciones mínimas admitidas por las Naciones Unidas.

" La Constitución establece la abolición de los malos tratos y lo mismo hacen las propias Normas Mínimas; pero para otorgar un buen trato se necesita un personal adecuado, para favorecer la readaptación. " (1)

Dentro de la ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación social, en su artículo 7º en su primera parte señala:

(1) Sánchez Galindo, Antonio. El Derecho a la Readaptación Social. Editorial DEPALMA, Buenos Aires, 1983. Pág. 52.

" El régimen Penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido éste último en fases de tratamiento, en clasificación y de - tratamiento preliberacional. ... "

Al respecto, Antonio Sanchez Galindo considera: " Para individualizar el tratamiento, se requiere de la contemplación del - penado, por medio de la interdisciplina, y es preciso decir: no hay suficientes psiquiatras, ni trabajadores sociales, salvo --- excepciones -claro esta- vacunados contra la contaminación carcelaria... " (2)

Por supuesto, coincidimos con su idea; pues resulta algo -- más que imposible establecer las bases dentro de la ley, cuando dentro de lo cotidiano o lo práctico resulta imposible cumplirlas, al no contar con el personal suficiente o el capacitado para realizar la función de resocialización, además, en todo nuestro país en su generalidad, las prisiones se conforman por perfectas mezclas de procesados y sentenciados, y la pregunta es: - ¿Será posible, que en las condiciones de las instalaciones tan descuidadas quepa la posibilidad de establecer un régimen progresivo como lo exige la ley? la respuesta sería rotunda: no.

(2) ob. cit. Pág. 53.

La adecuada integración, de elementos como la progresividad del régimen penitenciario, el estudio, diagnóstico, tratamiento, clasificación y la ayuda preliberacional, serán la base para el adecuado funcionamiento de todo sistema penitenciario que responda a las necesidades de proporcionar un adecuado tratamiento individualizado; para lo cual, también resulta importante el mejorar las condiciones de los establecimientos existentes o crear otros nuevos más modernos pues los existentes en muchos casos -- son instituciones creadas para uso distinto o no cuentan, aún -- los más modernos con los espacios apropiados para cumplir todas sus funciones, lo cual trae como consecuencia las graves deficiencias como el que no exista centros de observación para el estudio y diagnóstico, suficientes dormitorios lo que permita una adecuada clasificación, espacios para la prelibertad o instituciones encargadas de realizar estudios sobre el nivel de readaptación; todas ellas situaciones que es imposible superar durante el procedimiento de preliberación o el postinstitucional, a lo cual nos referiremos más adelante en nuestra investigación.

2. Fines que persigue el Tratamiento y la Asistencia a los Inter- nos.

Como se estableció, uno de los fines principales del trata-

miento para los internos de los centros penitenciarios, es la re socialización.

Una fase importante, de la llamada individualización es el estudio de la personalidad del sentenciado conforme al cual deberá ser integrado dicho tratamiento al que será sometido el sujeto, para lo cual deberá ser observado y estudiado en su comportamiento para con ello buscar aplicar el tratamiento más conveniente a los fines perseguidos.

Dentro de los factores que deben tomarse en cuenta tenemos, el grado de posible adaptación social o el grado de su inadaptación, establecer si posee o no las condiciones de posibilidad para la readaptación observaciones que deberán hacerse durante todo el tratamiento, procurando emplear nuevos medios que permitan conocer la evolución del sujeto, mejorandolos gradualmente en tal forma que sea posible la readaptación de dicho sujeto.

Es decir, el tratamiento penitenciario deberá ser aplicado con la finalidad de alcanzar la reforma del interno y por consecuente su reincorporación a la vida social y tener como finalidad también la prevención corrigiendo el comportamiento del sentenciado, para de éste modo evitar la reincidencia, preparándolo

para enfrentar nuevamente su vida en libertad tratando de buscar y eliminar la posible causa.

El tratamiento penitenciario, se integra como lo establecimos por varios elementos como son: los personales; conformados por quienes se encargan de proporcionar el tratamiento, los custodios, etc; es decir, todo aquel personal encargado de proporcionar la asistencia a los internos; también por las leyes y reglamentos, disciplina, educación, trabajo y las relaciones del interno con el exterior cuya armoniosa consolidación como lo vemos integra el régimen penitenciario.

Por tratamiento se entiende, un complejo de actividades organizadas en el interior de un establecimiento de readaptación social en favor de los sentenciados que tienen como finalidad la reeducación o readaptación del interno así como su reincorporación a la vida social, es decir se considera como un medio útil, para lograr la reeducación del delincuente, de tal modo al trabajo se le reconoce como finalidad combatir el ocio, pues si bien como se dice la ociosidad es la madre de todos los vicios, debe mantenerse al interno en actividad física y mental, incorporarlo a la disciplina y hacerlo setirse útil. En cuanto a la educación tendrá como fin, combatir la ignorancia, considerada a menudo co

mo causa importante de los errores que conducen al hombre a estar sujeto sólo a su instinto y no a la razón, lo cual debe ser evitado.

" ... lo cierto es que si existe cierta sociedad entre ignorancia y delito, de donde pudiera derivar la conclusión apresurada de que la capacitación académica disminuye la criminalidad, de que abrir una escuela es cerrar una cárcel ... " (3)

En cuanto a las actividades recreativas, culturales y deportivas, buscarán mejorar el nivel cultural, las condiciones psíquicas y físicas de los internos; además de apagar cualquier carga de agresividad que puede acumularse generalmente en los sujetos que son sometidos a un régimen restrictivo de la libertad personal.

La religión, tendrá como fin reconfortar al sentenciado y sostenerlo moralmente, hacerlo de algún modo reevaluar el significado del bien.

Las relaciones que tenga el interno con el exterior, deberán buscar no aislarlo de la sociedad, para de tal modo conser-

(3) García Ramírez, Sergio. La Prisión. Fondo de Cultura Económica, México, 1975. Pág. 82.

var, fortalecer o en su caso reestablecer las relaciones familiares, de amistad o compañerismo que haya dejado; en cuanto a la visita íntima, como lo establece el párrafo segundo del artículo 12 de la citada ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación social, busca lograr la salud psíquica del detenido y fortalecer o reestaurar las relaciones entre el interno y su cónyuge o con quien en libertad constituya su compañero.

Por último, observamos que resulta evidente en la actualidad el sistema penitenciario mexicano es y se ha convertido en el medio más utilizado de tratamiento, el llevado a cabo dentro de un establecimiento penal, además es visto como el medio más eficaz para defender a la sociedad de los sujetos que han cometido un delito, el internarlos en alguno de los centros carcelarios para que, mediante el trabajo, la instrucción, capacitación técnica etc., lograr hacer del sujeto un individuo capaz de vivir nuevamente en sociedad; objetivo hasta ahora difícil de alcanzar debido a que todos esos elementos han sido estructurados pobremente.

Sin embargo, en la actualidad apreciamos que la incorrecta aplicación de dicha pena privativa de libertad, tiene efectos nocivos y no benéficos del todo en el interno, y es el medio donde

se tendrán que desenvolver el que lejos de significar un ejemplo de corrección, trae consigo mayores problemas a los cuales haremos referencia en el transcurso de la presente investigación y deduciremos, que pese a todos y cada uno de los efectos nocivos que tengan en la vida y comportamiento de los internos como para la sociedad, no hay duda que se trata del medio de protección social más recurrido en nuestro tiempo.

CAPITULO II
PROBLEMATICA DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

1. Relación del interno con el exterior.

En la actual concepción del tratamiento penitenciario, resulta de gran importancia, la idea de que el reo no es por el hecho de encontrarse privado de su libertad, un ser extraño a la sociedad; sino que por el contrario sigue y seguirá formando parte de la misma, por lo cual resulta de vital importancia el fortalecer los lazos que le unen a su familia, amistades, a no ser que estas se consideren un obstáculo para su reincorporación social; es decir, conservar y crearle las relaciones adecuadas con el medio exterior que al momento de ser liberado, le faciliten llevar una vida normal.

Dichos contactos con el mundo exterior, por así llamarlos, en particular con su familia, contribuirán así mismo a mantener el orden y la disciplina dentro del mismo reclusorio.

Recientemente, se puso a la luz la eficacia y el funcionamiento de la defensa social contra el delito que tienen los contactos con el exterior de los internos, en virtud de que están -

íntimamente relacionado, con el nivel de participación de las -- personas que rodean al interno, por lo cual se consideró necesario, el quitarle a la prisión su carácter tradicional de margi-- nante, para incorporar el factor social, como un instrumento o -- medio de resocialización, por lo cual se favorecieron los contac-- tos del interno con el exterior.

Al respecto, el artículo 12 de la Ley que establece las Nor-- mas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo del año 1971, establece en su parte primera:

" En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento, en su caso, de las rela-- ciones del interno con personas conve-- nientes del exterior. ... "

A lo cual, podemos comentar que no resulta desconocido el -- aspecto negativo, que tiene sobre el sentenciado ya de por sí el sólo hecho de encontrarse privado de su libertad; de tal modo -- las visitas familiares y de amigos funcionan como factor benéfi-- co sobre el ánimo de los internos, por lo que resulta imprescin-- dible considerarlo como un derecho importante de los internos y

sea considerado de tal forma, dentro del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Febrero de 1990, que en su artículo 79 establece:

" Los internos tienen derecho a conservar, fortalecer y en su caso reestablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo; para tal efecto, las autoridades de los establecimientos dictarán las medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento. "

Dicha relación con el exterior, podrá realizarse a través de varios medios, los cuales analizaremos brevemente:

A. Los Coloquios:(Conversaciones) Constituye sin lugar a duda el medio principal y más directo de contacto entre los internos y las personas del exterior, como son su familia e incluso personas extrañas a él pero ligadas por vínculos afectivos o de amistad.

En el abrogado Reglamento de Reclusorios, del año 1902 en -

su parte VII, se establecía que las únicas conversaciones que podían y debían tener los internos, eran con sus familiares y defensores, de acuerdo al artículo 70 del citado reglamento; además debían desarrollarse con la asistencia y el control auditivo así como visivo del personal de custodia.

Dentro del Reglamento vigente de los Reclusorios en el Distrito Federal, se establece en el artículo 145:

" El personal de la institución, en ningún caso tendrá derecho a escuchar las conversaciones de los internos con sus defensores. "

En relación a lo anterior, el artículo 142 establece algunas consideraciones:

" Todo individuo ajeno al personal de las instituciones a que se refiere el presente reglamento, requiere para entrar a éstas, el uso de cualquier credencial que contenga nombre, fotografía y firma...

En ningún caso, el interno podrá tener más de cinco visitas simultáneamente..."

Como observamos, los citados artículos vienen a confirmar, - el derecho de los internos, en primer término a tener un contac- to con el exterior y en segundo sobre la privacidad de dichas -- conversaciones.

Por último, en el artículo 80, del citado reglamento se es- tablece que con el objeto de permitir a los internos realizar -- con normalidad sus actividades en el interior y dar un debido -- cumplimiento al tratamiento técnico individualizado para su rea- daptación, evitando al mismo tiempo poner en riesgo la seguridad de las instalaciones, custodia de los internos; la visita fami- liar tendrá un horario de diez a diecisiete horas los días má- tes, jueves, sábados y domingos.

Las características de las conversaciones de los internos - con sus defensores, se encuentran establecidas en el artículo -- 144 del mismo reglamento.

B. La Correspondencia y la Comunicación Telefónica: De mane- ra contraria a las antiguas prácticas de la prisión, el nuevo re- glamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del --- Distrito Federal, es permitida la entrada y salida de correspon-

dencia, como también de utilizar la comunicación telefónica los-
internos, sin ninguna limitación, más que aquella relacionada --
con la seguridad interna de la propia institución, esto según lo
establecido en el artículo 82 del citado reglamento, el cual a -
la letra dice:

" Las autoridades de los reclusorios, darán facili-
dades a todos los internos desde su ingreso para
que se comuniquen telefónicamente con sus fami--
liares y defensores. Para tal efecto los estable-
cimientos contarán con líneas suficientes. En to
do caso las llamadas serán gratuitas. "

Esta facultad, de poder comunicarse telefónicamente, cons--
tituye una creación reciente, la cual el reglamento anterior no
contemplaba por el simple hecho de que resultará lógico imaginar
en ese tiempo de la publicación, las líneas telefónicas solo po-
dían adquirirlas unas cuantas personas ya que por su costo se --
consideraba como un objeto de lujo, siendo inimaginable por tan-
to, suponer llevar para los internos una línea telefónica si e--
ra considerada como un privilegio.

Actualmente, dentro de los reclusorios de la Ciudad de Mé-
xico, existen lugares propios adaptados para permitir a lo sen-

tenciados, hacer uso de este medio de comunicación, sin embargo en el actual reglamento no son establecidas las modalidades, el control o el límite de veces que pueden solicitar hacer uso de éste servicio, por lo cual queda bajo la discrecionalidad, ya no del director del establecimiento, sino de autoridades menores como son los agentes de custodia los cuales aún a pesar de establecerlo el artículo 82 en forma expresa en su última parte " En todo momento las llamadas serán gratuitas. " se hace caso omiso y para dejar salir a los internos de su dormitorio, se les exige dinero, además de esto, cerca de las cabinas telefónicas se encuentra otro custodio a quien también debe pagársele para permitirle hablar, y además para completar; dentro de la mayoría de los centros han sido instalados teléfonos para tarjeta ladatel, mismas que se venden en el interior a precio superior de como pueden adquirirse fuera.

Aún a pesar de todo ello, significa un avance en comparación con otros centros, de donde entre un grupo de 20 que se estudiarón, en el 35% (siete instituciones) no se contaba con un teléfono para el uso común de los internos y en otro 35% es decir siete casos más, de igual modo es cobrado el derecho de hacer uso, lo cual se aprecia en el siguiente esquema y nos refleja lo mal que andamos en los centros de "readaptación":

CENTRO	HAY TELEFONO	SE COBRA POR EL USO.
1. Apatzingán Mich.	sí	sí
2. Celaya, Gto.	no	-
3. Coatzacoalcos, Ver.	sí	sí
4. Colima, Col.	sí	no
5. Chilapa, Gro.	no	-
6. Chilpancingo, Gro.	sí	no
7. La Paz, B. C. S.	sí	sí
8. Manzanillo, Col.	no	-
9. Mérida, Yuc.	sí	no
10. Pachuca, Hgo.	sí	no
11. Parras, Coah.	sí	sí
12. Pátzcuaro, Mich.	no	-
13. Pénjamo, Gto.	no	-
14. Puebla, Pue.	sí	no
15. San Pedro, Coah.	no	-
16. Tecomán, Col.	no	-
17. Torreón, Coah.	no	-
18. Tulancingo, Hgo.	sí	no
19. Tuxtla Gtz, Chis.	sí	sí
20. Uruapan, Mich.	sí	sí

Como podemos observar, y además se ha hecho ya el comentario en páginas anteriores; la comunicación que tenga el interno con familiares o amigos del exterior, le ayudará a mantenerse ubicado emocionalmente.

De igual modo, tendrá derecho el interno a enviar correspondencia a dichos familiares o amigos e incluso a sus defensores, de acuerdo a lo que establece el artículo 86 en su parte primera del citado Reglamento de Reclusorios; el cual a la letra señala:

" Las autoridades de los reclusorios, instalarán los buzones necesarios que les permita a los reclusos enviar con oportunidad su correspondencia. "

En cuanto a dicha correspondencia, será sometida a un control con la finalidad de revelar la posible presencia de objetos o valores que esten prohibidos o no sea permitido poseerlos dentro de la institución, sin embargo, dicho control debe garantizar el absoluto y completo respeto sobre lo escrito; esto según lo establecido en el citado artículo 86 en su parte segunda:

" Al entregar a un interno la correspondencia dirigida a él, este deberá abrirla en presencia de la autoridad, sólo para el efecto

de comprobar que junto a ella no se le envían objetos cuya introducción al reclusorio esté prohibida. "

Sin embargo, tal como lo podemos suponer, lo anterior origina una serie de irregularidades como es el cobro por el uso de los buzones, o en el caso de que estos no existan dentro de la institución penitenciaria, por enviársela, además de que en muchos casos dicha correspondencia es abierta antes de ser entregada en manos de los internos; disponiendo completamente del contenido, es decir aún de lo escrito.

Lejos de lo que podemos imaginar, en nuestros días aún con todos los múltiples avances tecnológicos, son muchos los centros en donde no existen buzones que permita a los internos la facilidad o el acceso de depositar su correspondencia, lo cual veremos reflejado en el esquema siguiente, el cual es presentado como una manera de exponer la grave o gravísima condición que viven los internos; del grupo de veinte centros estudiados, como lo veremos, el 45% de los mismos presentan dicho problema y en once de los veinte casos la correspondencia dirigida a los internos sea de familiares, amigos o defensores, es abierta siempre fuera de la vista y entregada con posterioridad a los sentenciados.

CENTRO	HAY SERVICIO POSTAL	ES ABIERTA LA CARTA • EN AUSEN- CIA DEL IN- TERNO
1. Apatzingan, Mich.	sí	sí
2. Celaya, Gto.	no	sí
3. Coatzacoalcos, Ver.	sí	no
4. Colima, Col.	sí	no
5. Chilapa, Gro.	sí	sí
6. Chilpancingo, Gro.	sí	sí
7. La Paz, B. C. S.	no	no
8. Manzanillo, Col.	no	sí
9. Mérida, Yuc.	sí	no
10. Pachuca, Hgo.	no	sí
11. Parras, Coah.	sí	sí
12. Pátzcuaro, Mich.	no	sí
13. Pénjamo, Gto.	no	no
14. Puebla, Pue.	sí	no
15. San Pedro, Coah.	sí	sí
16. Tecomán, Col.	no	sí
17. Torreón, Coah.	sí	sí
18. Tulancingo, Hgo.	sí	no

BIBLIOTECA CENTRAL

CENTRO	HAY SERVICIO POSTAL	SE ABRE LA CARTA EN AU- SENCIA DEL INTERNO.
19. Tuxtla.Gtz, Chis.	no	no
20. Uruapan, Mich.	no	no

Como es lógico deducir, todas éstas características que presentan las instituciones penitenciarias, hacen difícil y por demás complicado el contacto del interno con el exterior e incluso en mucho de los casos dicho contacto, sólo quedará reservado para aquellos sentenciados que tengan una solvencia económica, lo cual les permita cubrir las exigencias de las autoridades y tengan la posibilidad de hacer uso de estos dos derechos contenidos en el Reglamento citado, pues no resulta desconocido el hecho de que en la práctica es muy diferente lo realizado a lo establecido en la ley.

Una consideración final, la cual planteamos a manera de una llamada de atención en palabras de un estudioso del derecho: --
" Estas relaciones, que deben fomentarse adecuadamente, han sido recomendadas en congresos y por tratadistas, y porque el doble -

motivo -tratamiento penitenciario y seguridad armónica- lo reclaman. " (4)

C. Información Radial, Televisiva y Periódística.

El contacto de lo que sucede en el exterior, se realiza también a través de la lectura de la prensa, programas radiofónicos o televisivos.

La prensa diaria, podrán adquirirla los internos, en venta libre del exterior, sin ninguna censura; en cuanto a los aparatos de radio o televisión, en algunas instituciones se permite su introducción y el uso personal sean de baterías o alimentadas por energía eléctrica; en algunas otras dentro de los dormitorios existen aparatos de televisión sea común para los internos o formen parte de los dormitorios con privilegios, los cuales sólo podrán ser disfrutados por quienes puedan pagar su alto precio.

D. Las Visitas Familiares.

Un aspecto fundamental, de la relación del interno con el exterior, lo constituye sin lugar a duda la relación familiar,-

(4) Sánchez Galindo, Antonio. op. cit. Pág. 108.

BIBLIOTECA CENTRAL

por lo cual, en el artículo 79 del Reglamento de Reclusorios es reconocida dicha importancia de mantener y desarrollar las relaciones afectivas entre los internos y sus familiares o con quien constituya en el exterior su compañera; donde el citado artículo dispone:

" Los internos tienen derecho a conservar, fortalecer y en su caso reestablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo; para tal efecto, las autoridades de los establecimientos dictarán las medidas apropiadas, según las necesidades del tratamiento. "

En el mismo sentido, el artículo 12 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados señala en su parte primera:

" En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento, en su caso, de las relaciones del interno con personas convenientes del exterior."

Para tal efecto, dentro del citado Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social en el artículo 80 es señalado que con el objeto de dar debido cumplimiento al tratamien-

to técnico e individualizado y dar facilidad para que los internos realicen con normalidad sus actividades en el interior, así como también, evitar poner en riesgo la seguridad de la institución penitenciaria se reciban visitas familiares en un horario de diez a diecisiete horas, los días martes, jueves, sábados y domingos.

Sin embargo, por lo general las visitas son realizadas los días sábados y domingos como también los días festivos teniendo como lugar las salas de visita familiar; previo cumplimiento de algunos requisitos como son el presentar una identificación oficial que los señale como parientes del interno, no usar los mismos colores del uniforme, no usar zapatos de tacón alto, no introducir armas de fuego o armas blancas, así como también se prohíbe ingresar a la institución con cinturones, hebillas o cualquier otro objeto afilado, llaveros u objetos de vidrio.

Dentro de la práctica, observamos diversas irregularidades, debido a que aún a pesar de lo establecido dentro de la ley como derechos de los internos, en cada visita los familiares tienen como una obligación cierta cantidad de dinero según el criterio del custodio para que éste último se encargue de darle aviso al interno, como es el caso también en muchas instituciones no se--

encuentra áreas específicas donde recibir la visita familiar y - en ocasiones donde si las hay, también es recibida la visita en las celdas o de lo contrario se pagará por hacer uso de las instalaciones; todo esta serie de irregularidades y corrupción de - nuestro sistema penitenciario actual, lo ha convertido para mu-
chos en el gran negocio redondo.

E. La Visita Intima.

La doctrina, no es totalmente uniforme al respecto, pues -- aunque existe una opinion mayoritaria en favor de este tipo de - visita, también hay quienes hasta la fecha no la aceptan y consi-
dersn mejor otro tipo de salida como son las drogas, tranquili-
zantes, práctica intensiva de actividades deportivas que condu-
can al agotamiento y lograr con la educación una influencia o in-
cluso con el trabajo.

Entre los que se encuentran a favor, también existen desa-
cuerdos en cuanto a la manera de realizarla; por una parte se --
considera mejor por algunos permitir la visita libre de mujeres-
incluyendo prostitutas, otros mas insisten en que debe permitir-
se la visita íntima, pero en forma controlada, es decir únicamen-
te la esposa de los internos en los mejores de los casos.

Esta visita, con gran frecuencia es recibida en la misma -- celda, como sucede por ejemplo en la gran mayoría de las viejas-prisiones, donde encontramos que del grupo de los 20 centros es tudiados, en trece de ellos no existen áreas exclusivas para recibir dicha visita o en el caso de que hubiera se cobraba tam-- bién el derecho de recibirla; en cuatro centros más, donde si ha bía el área específica se lucraba con el uso de la misma y de -- los tres restantes aún a pesar de haber área específica, también era recibida en las celdas, ante lo cual suponemos que quienes - reciben la visita en celdas o área específica se determina dea-- cuerdo a la condición económica.

Como lo observamos, es grave la situación, se obtiene prove- cho de una facultad de los internos para mantener una relación - normal con quien en libertad constituya su compañero o compañero según sea el caso.

Es indispensable, que dicha visita se realice siempre sin - excepción en dormitorios separados dentro del mismo penal o mo-- dernamente también se considera propicio la existencia de peque- ños departamentos fuera de la institución penitenciaria e inclu- so el permitir las salidas transitorias de los internos entre se mana o a fines de ésta, pero esto último puede dar pie a visitas

disfrazadas encaminadas a otros fines.

Otro cuadro de propuestas, a las cuales podemos catalogar - de irracionales afortunadamente dejadas ya en el olvido pero importantes por su significado dentro de la doctrina penitenciaria y que son aquellas que consideran un mejor remedio para este problema, las castraciones masivas y la esterilización.

En México, fue implantado el sistema de visitas, en la penitenciaria del D.F. el año de 1924 por acuerdo del gobernador del Distrito Federal y no fue sino hasta 1967 que se puso en marcha en la cárcel de mejeres de Santa Martha.

La ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sen--tenciados, en su artículo 12 párrafo segundo señala:

" La visita íntima, que tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral, no se concederá discrecionalmente- sino previos estudios social y médico, a través de los cuales se descarte la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo. "

BIBLIOTECA CENTRAL

De igual forma, dentro del reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, en su artículo 81 establece:

" La visita íntima, se concederá únicamente, cuando se haya realizado los estudios médicos y sociales que se estime necesarios, y se haya cumplido los demás requisitos y -- disposiciones generales que dicte la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. En todos los casos, - será gratuita la asignación y el uso de -- las instalaciones para la visita íntima. "

Como se desprende, de los artículos citados, serán permitidas las visitas únicamente cuando se han realizado los estudios médicos y sociales que se consideren necesarios, en cuanto a la mujer en primer lugar se requiere sea esposa del interno o en caso contrario la concubina con quien haya hecho vida marital, se establece en cuanto a los exámenes médicos, se busca revelar tal como lo establece los inconvenientes es decir posibles enfermedades u otro tipo de inconvenientes, los cuales hagan desaconsejable el contacto íntimo.

Cuando el interno, no recibe la visita íntima, trata de es

BIBLIOTECA GENERAL

tablecer algún tipo de correspondencia con alguna mujer del exterior, o en otros casos ofrece dinero al custodio para que lo ponga en contacto con alguna mujer del exterior, lo cual en ocasiones resulta más fácil, inclusive cuando existe una prisión femenina cerca, como sucede dentro de las prisiones en provincia, -- donde sólo se encuentran separados por secciones distintas dentro del mismo penal.

Además, dicha visita íntima es realizada con cierta dificultad como lo señalamos, además falta de higiene, se deben llenar diversos formularios pero especialmente lo ofensivo resulta ser para los internos, la forma en que son registrados quienes los visitan.

En ocasiones, las visitas no pueden llevarse a cabo, debido a que la esposa (o) trabaja, la distancia entre el hogar y la -- institución Penitenciaria o en su caso la existencia de hijos menores.

Otro de los aspectos más criticados y molesto para los internos, es el aspecto tan mecánico que adopta la visita, a lo -- cual argumentan el sentirse como una especie de animales a quienes les son llevadas hembras, bajo el estricto control de horario

SECRETARIA GENERAL

y reglas.

Tiempo atrás, éte tipo de tratamiento no existía, ni siquiera podría llegar a pensarse que se buscara el normalizar dentro de la cárcel la relación marital entre conyuges, pues la vida sexual de los internos, desde el inicio de las cárceles fue duramente cancelada, desviada y alterada en su función natural, se trataba de aislar completamente a los internos de la sociedad y por lo tanto de sus esposas, lo que a menudo originaba en ellos estados destructivos de su personalidad, volviéndose a menudo agresivos.

Con el paso del tiempo, la vida sexual de los internos, adoptó nuevas formas de corrupción y desviaciones carcelarias como el homosexualismo activo y pasivo que constituye uno de los problemas más graves no resueltos de las prisiones.

Por otro lado, es preciso determinar la relación tan estrecha que guardan el normal desarrollo de la vida sexual de los internos con aspectos fundamentales y normales de la vida familiar así mismo, buscar llevarla a cabo bajo las mejores condiciones posibles, pero no basta el encontrar una solución al problema sexual, sino al más amplio que encierra la variedad de afectos,

SECRETARIA DE JUSTICIA

sentimientos sociales, donde se encuentra el núcleo familiar; pero aún cuando la solución dada a la vida sexual de los internos por la visita íntima no es perfecta en varios de sus aspectos, - como ejemplo podemos citar el problema derivado, de que la ley - no establece la situación concreta de los viudos, solteros o divorciados, si resulta un significativo avance.

También, cabe recalcar, que la revisión a la cual son sometidos los familiares de los internos resulta ofensiva, por los procedimientos usados, lo cual podría solucionarse, al examinar rigurosamente al propio interno, antes y después de haber concluido la visita, exigiéndoles a los visitantes al ingreso del centro penitenciario, constancias donde se compruebe la identidad, estado de salud; con lo cual se busca evitar la prostitución o la propagación de enfermedades infecto contagiosas.

Por último, cabe recalcar que la ley nada establece en éste y en todos los aspectos, regla alguna aplicable a los homosexuales.

1. 1. Algunas Consecuencias de la Vida en Prisión.

Ya desde hace tiempo, se ha insistido sobre los efectos no

REPOSICION CENTRAL

civos que tiene sobre los internos la prisión; a pesar de reconocer a la pena privativa de libertad como un medio de reforma y - corrección del delincuente, también se ha insistido tiempo atrás sobre los efectos dañinos que tiene dicha pena privativa, se ha considerado a las cárceles como verdaderas universidades del crimen, idea que se mantiene vigente en nuestro tiempo, y es sin lugar a duda un problema que hemos visto agravarse aún más debido a la influencia de diversos factores, terribles negligencias de nuestras autoridades encargadas de la ejecución de las penas.

Hace algún tiempo, existían diversos artículos en los periódicos de mayor circulación, con noticias optimistas sobre la buena administración existente; asegurándose que por lo menos en el Distrito Federal estábamos viviendo un tiempo de superávit; donde nos preguntamos ¿Cómo puede asegurarse esto?, en primera instancia se habla de que no hay presupuesto para lograr el mejoramiento de los reclusorios, por lo menos en el Distrito Federal y decir que tenemos superávit, en nuestros días de supuestos avances tecnológicos los internos siguen viviendo en las mismas carencias, condiciones, corrupción; al respecto y en protesta por la sobrepoblación existente en la institución penitenciaria de Santa Martha, donde fueron llevados casi un centenar de procesados del Reclusorio Preventivo Norte, además diariamente ingresan

RECLUSORIO CENTRAL

otros tantos, además exigían, fueran revisados sus expedientes - para ser beneficiados con la aplicación de las Normas Mínimas, - ciento diez internos, iniciaron una huelga de hambre; situación - que hace darnos una idea de la población existente en cada penal y las condiciones que viven.

En diferentes tiempos, se ha dado un gran número de opiniones, que van en contra de la pena privativa de libertad; ya desde 1950 e incluso anteriores, se empezaba a reflexionar sobre el asunto, lo cual refleja que por lo menos, se viene arrastrando - con por lo menos medio siglo de atraso y olvido sobre las condiciones en que se encuentran las prisiones.

Ya, desde 1950, durante el XII Congreso Internacional de Criminología, celebrado en París, se consideraba a la misma prisión como uno de los factores criminógenos, proponiéndose desde ese tiempo, la abolición de dicha pena; por lo menos como se ha venido aplicando, a lo cual coincidimos, por el sólo hecho de -- que actualmente, sólo se han venido realizando cambios graduales en la forma y no en la estructura, lo cual significa, que se le arregla la fachada o se le hacen pequeñas curaciones al gran mal que padece, por llamarlo así, nuestro sistema penitenciario, y - con tristeza observamos más grave cada día que pasa.

BIBLIOTECA CENTRAL

Sin duda la prisión, es causa de graves daños sobre el interno, desde el inicio del internamiento, porque al ser aislado de la sociedad, como de lo más cercano a él sujeto, por ejemplo su familia, amigos, compañeros de trabajo y en general el contacto con el mundo exterior para quedar ahora sujeto a horarios y reglas, convivir con un grupo considerable de individuos extraños, convivencia establecida a la fuerza, además, deberá observar sumisa obediencia ante custodios o grupos de fuerza formados por los mismos internos quienes gozan de privilegios; bajo estas y otras características, la prisión se convierte en un factor tendiente a favorecer el empeoramiento de las actitudes antisociales, además se agravará el sentimiento de enemistad, se vuelven más agresivos contra la sociedad.

Dentro de la institución penitenciaria, el interno ahora estará sujeto a una completa monotonía, todos sus días serán iguales, en una misma hora empezará su trabajo, a la misma hora se le dará su alimentación la cual en general es pobre e inferior de la requerida por su organismo; compuesta en repetidas ocasiones por los mismos alimentos; descansará a la misma hora, su convivencia será con los mismos sujetos y funcionarios, el alojamiento en particular tratándose de las antiguas prisiones, es antihigiénico, defectuoso, las celdas son pequeñas pero gran parte

del día se la pasará en ellas, en general los demás lugares son poco ventilados, faltos de luz, todas condiciones muy distintas a las condiciones medias que pueda tener en libertad.

La permanencia en un ambiente inadecuado, tal como lo es la forma establecida en la institución penitenciaria, origina en el interno diversas reacciones y cambios, si partimos del hecho de que una parte de los internos no son delincuentes habituales, -- sino que delinquieron por causas ocasionales, por no saber controlar sus emociones, imprudencia; originará en ellos el ambiente de la prisión un verdadero choque; en la doctrina algunos autores lo asemejan a un gas sometido bajo presión en un vaso cerrado, lo que se puede reflejar en una causa entre otras, de los ataques al personal, gran excitabilidad, debido a que su capacidad de reacción se encuentra por debajo del nivel normal.

Conviven en un mismo sitio, reincidentes, psicópatas, delincuentes ocasionales, habituales lo que se traduce en un factor que conduce a la pérdida de la determinación y equilibrio emocional, con gran frecuencia los internos se vuelven neuróticos, originando riñas por hechos insignificantes de donde surgirán enemistades que convierten aún más, en un infierno la vida dentro de la institución penitenciaria.

No en todos los internos, se producen los mismos efectos, -- existirán diferencias de acuerdo a su capacidad de sociabilidad -- lo que manejan algunos estudiosos del derecho, como diferencias -- de acuerdo al tipo social o a los asociables, por lo que es aquí donde debe ajustarse el tratamiento a las características indivi -- duales del sujeto, como ya lo analizamos en temas anteriores, -- si bien es cierto que no es justificable su conducta, tampoco lo es el esperarse a que el sujeto cometa un delito para realizar -- campañas de prevención.

Ctro de los efectos perjudiciales de la prisión, son las -- llamadas psicosis penitenciarias, las cuales son padecidas gene -- ralmente por sujetos con penas mayores, en quienes se producen -- alteraciones mentales más o menos profundas, también llega a pro -- ducir depresión, paranoia o esquizofrenia.

Dentro de la doctrina, a la adopción de un mayor o mínimo -- grado de los usos, costumbres, tradición y cultura general de la -- cárcel se le denomina prisionalización; se asegura que el grado -- de ésta última va en determinación de la duración de la pena y -- que existe una relación directa entre dicha prisionalización con -- la reincidencia. Consideramos que la adopción de las costumbres -- va en relación directa de la separación del interno con el mun--

REPOSICION GENERAL

do exterior, se enfrenta a una serie de degradaciones, depresiones, humillaciones y quebrantamientos de su persona, debe someterse y obedecer las reglas existentes a su ingreso, son despojados de las cosas recibidas del exterior, vienen los sobrenombres peyorativos, su alimentación sufre degradaciones, existe falta de higiene en dormitorios y en muchos de los casos son humillados principalmente por el personal de la institución, más si no cuentan con recursos para pagar su tranquilidad; como se hace en nuestro sistema penitenciario no se persigue eliminar el delito, - se castiga la pobreza.

Como sabemos, la mayoría de la población en una institución penitenciaria, esta compuesta en su mayoría por sujetos de escasos recursos y marginados, donde la delincuencia a la que se denomina delincuencia de cuello blanco, generalmente no llega a la prisión o permanece poco tiempo cuando hay un interés político, - pero dentro de la misma prisión se unen a los pequeños grupos -- con poder económico, tal como son narcó traficantes entre otros grupos, los cuales como se puede suponer gozan de diversos privilegios como es el vivir en celdas destinadas a los distinguidos - las cuales cuentan con baño privado, agua caliente, televisión, - una mayor frecuencia de visitas, alimentación especial, videocasetera, cable y otros beneficios que les dan como derechos al --

BIBLIOTECA GENERAL

contar con un nivel económico que les permita pagarlos.

Si hiciéramos una estratificación de la prisión, nos encontraríamos en primer término a los más violentos y antiguos quienes son los más conflictivos con las autoridades, pero que de algún modo representan los valores y la ley no escrita reguladora de la vida interna de la institución; después encontraríamos a los narcotraficantes, acusados por fraude u otro delito; estos dos grupos vienen a convertirse en líderes de los internos, asemejados o más bien estatuidos como verdaderas autoridades de la prisión ya que serán quienes organicen el trabajo, la venta del mismo, los lugares donde dormirán los internos últimos a quienes nos les quedará más que adaptarse al medio donde permanecerán -- sea por corto o largo tiempo.

Los internos, serán sometidos a los casos de corrupción del mismo personal, quienes son también los encargados de introducir bebidas alcohólicas, cigarros, armas y hasta drogas a precios elevadísimos, productos ofrecidos en las tiendas existentes en el interior de las instituciones penales; del mismo modo son vendidas las celdas, luz, comida y otros beneficios inherentes a la estancia cotidiana en los reclusorios, los cuales en muchos por no decir en todos son disfrutados por quienes pueden pagarlos.

En la institución penitenciaria, en la mayoría de los casos no se hace nada por mejorar al interno, tal como podemos verlo, durante muchos años; la intención educativa, a la que tanto valor se le ha concedido en la actual ejecución de las penas, se alcanza raras veces, y con gran repetición el interno egresa de dicha institución con mayores vicios de los que tenía al ingresar; ante dicha situación, los estudiosos del derecho penitenciario consideran que en realidad no existen verdaderos criminales, sino que se forman al pasar por las diversas instituciones encargadas supuestamente de su reforma.

Lo anterior, puede resultar congruente si se considera, que aún en libertad el convivir con sujetos de conductas sociales o asociales es muy frecuente se les aprenda conductas, adopten costumbres, más aún en la prisión, donde la mayoría cae bajo la influencia del ambiente lo cual se traduce en uno de los factores que orilla a un gran número de liberados a la reincidencia; esto aunado a otros factores, nos hace reflexionar sobre la poca eficacia que demuestra tener en la actualidad dicha pena privativa, vista y empleada como un medio de corrección.

Resulta evidente, si en libertad sea en el trabajo o escuela necesariamente debemos adoptarnos al ambiente, los internos,-

de igual manera deberán adaptarse al medio donde se encuentran - para poder sobrellevar en cierto modo su actual sistema de vida - al cual estarán sometidos, al respecto en la doctrina un reconocido estudioso del derecho afirma: "... no sólo fracasa en cuanto a mejorar el carácter de los presos, sino que contribuye a empeorarlo, sí, como se le ha reprochado, convierte al menos malvado en el más de los endurecidos de los criminales, entonces la prisión, no sólo ha fracasado en su misión de proteger a la so-ciedad, sino que se ha convertido en favorecedora del incremento del delito en la comunidad. " (5)

El punto de vista que hemos citado, viene a recalcar lo señalado en diversas ocasiones; hace falta una verdadera reestructuración del sistema penitenciario o en su caso, crear uno nuevo a conciencia, acorde a las necesidades del país, también es preciso realizar campañas de prevención social y hacer a un lado el pensamiento de que la pena privativa de libertad es el medio más eficaz además, el mayormente utilizado de protección ante el delito, hace falta no sólo preocuparse por el delito y en ese momento aumentar la penalidad, sino por darles un efectivo cumplimiento a las leyes existentes; deben hacerse a un lado los constan--

(5) Cuello Calón, Eugenio. La Moderna Penología. Editorial BOSCH España, 1974. Pág. 619.

tes remiendos hechos a las mismas.

En la actualidad, enviar a un delincuente a prisión, significa de algún modo, darse el trabajo de aprehenderlo nuevamente, después de haber sido liberado, procedimiento que resulta hasta ahora costoso e inútil; resulta importante dejar de ver a la prisión sólo como un medio de castigo, para ser vista en primer lugar como el medio de reformar a los sujetos que ingresen a ella.

Además del fracaso, las instituciones penitenciarias se han venido convirtiendo en un gran problema sin solución debido a -- encontrarse vinculados numerosos intereses muchas veces encubiertos; es precisamente el objetivo de la presente investigación el dar a conocer dicha problemática, el comprender lo sucedido detrás de esos gruesos muros de las prisiones, con el propósito de sensibilizar al estudioso, acerca de ello.

Es importante, conocer las deficiencias a que se enfrenta -- la prisión para detectar la influencia que tienen directamente -- sobre las condiciones que presentan los liberados, pues hasta esos momentos y por que no decirlo con mayor gravedad, son arrastrados todos los vicios y carencias, las cuales resulta imposible superar durante el tratamiento preliberacional.

y menos durante la asistencia que se les proporciona al ser liberados.

Existen, varios doctrinarios con cuyos pensamientos no coincidimos del todo, aquellos que consideran como el único remedio la eliminación de las cárceles; nosotros nos decidimos o aceptamos la propuesta que plantea el mejoramiento a conciencia del sistema penitenciario o de ser posible, crear uno nuevo, el cual deberá estar acorde a las necesidades actuales, así como el tener presente en todo momento la pena privativa de libertad como un medio de reforma y no como sólo un castigo, eliminando de éste modo, contando con un sistema penitenciario eficiente los vicios, corrupción, la nula preparación del personal, la violencia y el hacinamiento; características todas a las que nos hemos referido, las cuales constituyen sin lugar a duda los rasgos comunes del sistema penitenciario actual.

No se le ha dado, la importancia debida a las actividades culturales y deportivas, siempre se les ha considerado secundarias, en cuanto al trabajo carcelario, en muchas ocasiones es visto como una forma de conseguir mano de obra barata, y además en muy pocos casos existe un verdadero interés en brindarle un oficio útil y realmente necesario al interno.

En cuanto a la salud, sin lugar a duda la farmacodependencia ha venido a constituir durante mucho tiempo un grave problema de salud, el cual por supuesto, no deja de lado a las cárceles.

Un problema tradicional no resuelto, donde se refleja con claridad como el Estado, no sólo se ha despreocupado de la situación de los liberados sino también del estado y actividades en las cárceles, lo constituye el gran descuido en que se encuentran los centros dedicados a proporcionar ayuda en cada tipo de los casos.

Cuando, el interno esta a punto de abandonar la institución penitenciaria, su ansiedad aumenta, ante la pérdida o incapacidad de adquirir el comportamiento exigido por la sociedad, se le presentan diversas dificultades para conseguir empleo, en todos los casos será rechazado, y deberá afrontar los diversos problemas que se le presenten cuando se integre de nueva cuenta a su familia y, a la misma sociedad, la cual generalmente no está preparada para recibirlo y aceptarlo.

2. Breve Referencia al Tratamiento Preliberacional.

Se considera, por algunos autores penitenciaristas, que los

antecedentes del tratamiento preliberacional, posiblemente se localizan, en los orígenes del sistema penitenciario.

Dicho tratamiento, efectuado antes de la liberación, tiene como finalidad, permitirle al interno un gradual y adecuado reingreso a la vida en libertad, por lo cual se deberá procurar atenuar los efectos del paso de su vida en prisión, a la vida en libertad.

En cuanto a la duración de éste tratamiento, es variable, - pues deberá tener siempre presente como se estableció, preparar al interno para hacer frente a los diversos problemas que puedan surgir cuando sea liberado, sean sociales, familiares o personales.

Al respecto, consideramos, que dicho tratamiento tan importante de transición por así llamarlo, deberá ser iniciado desde el ingreso a la institución penitenciaria e ir avanzando en forma gradual; se debería para tal efecto, elaborar un plan de reincorporación para los internos, el cual abarcará aspectos como el familiar, profesional, reincorporación de aquellos que no cuentan con familia o un lugar para alojarse; es decir dicho plan debe ajustarse a las condiciones individuales o circunstancias en

cada caso.

El tratamiento preliberacional por tanto, deberá seguir atendiendo básicamente, al establecimiento y mantenimiento de las relaciones familiares como sociales, proporcionar una capacitación o asesoramiento para el trabajo, así como también dar facilidades para encontrar un empleo, en primera instancia permitirles trabajar fuera de la prisión, ésto con la finalidad que al salir, cuenten con un trabajo y al mismo tiempo una forma de solventar sus necesidades económicas, familiares o personales, proporcionarle una información u orientación especial encaminados para apoyar aspectos personales prácticos de su vida, lo cual le ayudará cuando sean puestos en libertad.

También, sería conveniente el contar con una sección especial de alojamiento o convivencia, completamente separada de la demás población del reclusorio, destinada a la población que este próxima de obtener su libertad y se encuentren recibiendo el tratamiento preliberacional, para lo cual sería bueno permitirles como lo establecimos, conseguirle un empleo, con el cual contará al ser puesto en libertad, lo cual será de gran ayuda para su reincorporación, y desarrollo tanto familiar como profesional.

Por último, no podemos omitir el señalar que el éxito de dicho tratamiento preliberacional, debe radicar en superar algunas de las deficiencias que se dan en el tratamiento iniciado desde el ingreso, así como también el mejorar en algunos aspectos su sistema de vida de las instituciones penitenciarias, en caso contrario únicamente se contribuirá a seguir arrastrando los errores y vicios; lo cual como es obvio, vuelve inútil todo el trabajo realizado, orillando a obtener las consecuencias que ya todos conocemos.

3. Problemas a que se enfrenta el Tratamiento Penitenciario

Inicialmente, partimos del problema económico, pues resulta difícil el encontrar quien desee invertir en el mejoramiento o construcción de nuevos centros penitenciarios, en virtud de que como es de suponerse no es de las llamadas inversiones productivas, las cuales se acrecentan en forma pronta, sino que se trata de una inversión social, de las que el hombre debe realizar por sí mismo; dicha inversión deberá hacerse también tomando en cuenta los objetivos perseguidos, es decir la readaptación social, reducir el costo que origina la comisión de un delito, para lo cual es preciso renunciar a consumir en forma inmediata la riqueza y destinarla a la construcción de prisiones, las cuales brin-

den mejores condiciones, lo cual les permita lograr los objetivos establecidos, previniendo también con ello la reincidencia, evitar con ello el hacinamiento en las celdas y en general se les brinde una mejor atención.

Pero, tal como lo suponemos, resultan grandísimas las inversiones para la construcción de instituciones penitenciarias y el presupuesto asignado es ínfimo, lo cual se traduce en la construcción de instituciones sencillas, carentes de muchísimos servicios o de las áreas adecuadas para proporcionarlos.

En ocasiones, se ha considerado absurdo e innecesario, el gastar grandes sumas de dinero en la construcción o mejoramiento de los centros penitenciarios existentes, cuando existen otras necesidades de mayor importancia, lo cual en efecto no podemos negar, cuando observamos la muerte de aquellos que no cuentan con los recursos para satisfacerlas, sin embargo, si hablamos de que las inversiones no deben ser descuidadas, una de las mejores inversiones para la sociedad, por su misma seguridad, deben ser los cambios o mejoras ya tan necesarias en las prisiones, lo cual a la larga, se convierte en una necesidad que al no ser satisfecha, trae consigo el surgimiento de mayores problemas sociales.

De lo anterior, podemos deducir que uno de los principales problemas a los cuales se enfrenta la realización o ejecución -- del tratamiento penitenciario, es la falta de inversión, lo cual repercute en falta de espacios apropiados para el desarrollo de las actividades necesarias a dicho tratamiento, es decir no podrá contarse con los medios y recursos, el personal adecuado ampliamente capacitado en el desempeño de tales actividades encaminadas a la readaptación de sentenciados; por ejemplo, en varias instituciones penitenciarias, el número promedio de internos por psicólogo es de 245 y, de 166 internos por trabajador social, lo cual nos hace suponer el tipo de atención brindada y la serie -- enorme en deficiencias encontradas las cuales afectan e impiden el logro de los objetivos señalados en el tratamiento.

La pena privativa de libertad, como lo hemos venido señalando, tiene como finalidad importantísima lograr la readaptación social por medio del tratamiento; sin embargo los resultados arrojan una realidad muy desagradable para todo interesado en ello, y es que desafortunadamente no se está cumpliendo con el fin perseguido.

En conclusión, entre todas las dificultades a que se enfrenta el tratamiento como lo señalamos en su momento, son las defi-

ciencias humanas, en donde desde el incio, no tenemos jueces que hayan realizado alguna especialidad en criminología lo cual les permita conocer al delincuente e imponerle la pena adecuada al grado de peligrosidad que presente, no se cuenta además con el presupuesto requerido en las instituciones penitenciarias, el personal preparado y suficiente. Existe una separación grandísima entre los elementos normativos de lo realizado en la práctica penitenciaria.

En términos generales, se puede medir los resultados obtenidos en el tratamiento penitenciario, según el numero de reincidencias, sin embargo, también debe tenerse en cuenta las características personales del sujeto, el medio donde se desenvuelve al ser puesto en libertad, la falta de empleo con su consecuente dificultad para encontrarlo, el total rechazo de la sociedad para los liberados así como de algunas instituciones y sobre todo lo que más les afecta, son las dificultades a que se enfrentan entre su familia.

Del mismo modo, no debemos perder de vista desde luego, las condiciones tan precarias y deficientes o incluso con muchos más vicios, en las que egresan de los centros penitenciarios, lo cual hace difícil la reincorporación a la sociedad.

No es necesario, esperar a que un sujeto cometa el delito, o en su caso uno nuevo para realizar campañas de prevención social; debe evitarse del mismo modo considerar como secundarias y en último plano las necesidades de las prisiones, solucionar el total abandono donde se encuentran; debería contemplarse para -- ello la posibilidad de realizar campañas en reducción tributaria a empresas o negocios que realicen alguna aportación al mejoramiento de las prisiones, vigilando claro, de manera estricta el destino y fin para el cual fuerón hechas, evitando con ello, tal como sucede aún ahora, sean empleados en fines de lucro personal.

CAPÍTULO III
DEFINICION Y ANTECEDENTES DE LA ASISTENCIA A
LIBERADOS

1. Noción.

Dicha asistencia, ha sido definida de varias maneras, tales como: protección correccional, rehabilitación de liberados, asistencia postpenitenciaría; dentro de nuestra investigación, - la denominaremos Asistencia Postliberacional o Postpenitenciaría o bien asistencia a liberados; por ser las denominaciones más precisas, las cuales hacen el señalamiento exclusivamente a los liberados de los centros penitenciarios, excluyendo en todo caso a egresados en instituciones de las que no precisamente se involucre una privación de la libertad, tales como son, establecimientos de salud; es decir haremos referencia únicamente a liberados de las instituciones penitenciarias en nuestro país.

Dicha asistencia postliberacional, buscará brindar la debida atención o ayuda requerida a un sujeto que ha obtenido su libertad, a fin de ayudarlo a completar su sistema o tratamiento de readaptación social; es decir, será la última etapa en el tratamiento; al mismo tiempo constituye un medio de protección a la so

ciudad contra futuras transgresiones por parte de dichos sujetos además, se mantendrá un cierto control o vigilancia sobre su conducta, claro, ya no bajo una supervisión policial, sino unicamente para corroborar los logros obtenidos en las otras dos etapas del tratamiento, y de acuerdo a la conducta que presenten se les proporcionará la ayuda moral, material y, principalmente laboral lo cual facilitará ahora que han obtenido su libertad, la superación de diversas dificultades que pudieran presentárseles.

Se puede definir a dicha asistencia postliberacional, como un conjunto de medidas para la supervisión, ayuda material, moral y laboral; dirigidas fundamentalmente a los liberados de una institución penal, cuyo propósito será el permitirle y facilitarle la reincorporación a la vida social, ayuda que como lo hemos establecido en más de una ocasión, debe ser vista y tratada por toda institución encargada de proporcionarla como parte fundamental al igual de las anteriores, del tratamiento criminológico, - vista la ayuda a liberados como la prolongación y culminación de dicho tratamiento.

Además, la asistencia postliberacional es parte importante de la defensa social contra el delito, la readaptación del liberado significará eficacia del tratamiento, por lo cual resulta -

importante, que al volver el sujeto a su medio ambiente cuente con dicha asistencia y de esa forma se protege al liberado contra una posible tendencia a reincidir; en el mismo plano dicha defensa social se obtiene al vigilarlo e iniciar la lucha por no dejarlo caer al mismo camino donde se encontraba.

2. Orientación y Elementos del Tratamiento Criminológico.

Como se ha venido mencionando, la pena de privar la libertad a un sujeto, lejos de constituir un castigo y medio de retribución, debe ser el medio para el logro de la resocialización del interno; por lo cual debe dejar de ser reducida a sólo un medio represivo mecánizado.

Dicha pena privativa de libertad, ha ido evolucionando en forma acelerada, desde un principio gracias al sentido humanitario de Jonh Howard, quien desde el siglo XVIII luchó por reformar el sistema penitenciario y mejorar las condiciones en que se encontraban los internos, proponiendo para ello diversas reformas al sistema aplicado como lo fue, la separación de sexos; logrando que se le atendiera al hombre delincuente, tan abandonado en esos tiempos, propuestas que significaron el inicio de que a los internos se les viera como seres humanos.

Las cárceles, deben convertirse en verdaderas clínicas criminológicas donde sean estudiados en forma detallada los internos, procurando en todo momento y de acuerdo al estudio de los mismos tomar las medidas adecuadas para readaptarlos efectivamente a la sociedad; dicho objeto técnico y de rehabilitación, lo encontramos dentro de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo de 1971, modificada por última vez el día 28 de diciembre de 1992.

Al mismo tiempo, el fin y justificación de la pena privativa de libertad, deben ser, el proteger a la sociedad contra el delito, donde sólo se alcanzará dicho fin, si es aprovechado al máximo y es mejorado en sus condiciones el período de privación, eliminando la corrupción donde se encuentra sumergido, buscar en el interno inculcarle el deseo de que una vez liberado, no sólo quiera respetar la ley además de satisfacer sus necesidades, sino que además, tenga los medios para ello y se sienta con la capacidad de hacerlo; es decir, todo tratamiento dentro de la prisión debe estar encaminado a proveer de lo necesario al interno para facilitarle su vida en libertad, donde cada etapa deberá estar elaborada para tal fin, con lo cual se podrá evitar más efectivamente una posible reincidencia, de tal forma que como lo

hemos considerado ya, debe pensarse y prepararse la reincorporación social desde el inicio de la pena privativa, ampliada a la liberación, debiendo tener en cada etapa una supervisión eficaz.

En síntesis, deberá tenerse en cuenta desde el inicio del internamiento, el futuro del interno cuando obtenga su libertad, pues sólo con un tratamiento penitenciario técnicamente estructurado en forma individual completamente ajustado a la actualidad, contar con el personal verdaderamente capacitado, jueces con amplios conocimientos criminológicos y sobre todo el cumplimiento de las leyes además del severo castigo a quien incurra nuevamente en practicas de corrupción que ahora integran nuestro sistema penitenciario, el mejoramiento o creación de nuevos centros penitenciarios con las instalaciones necesarias para el cumplimiento del tratamiento designado, podrán resolver la presente crisis en la cual se haya nuestro sistema penitenciario ya tan conocida -- por todos.

Todo sujeto, que cumpla con una pena privativa de libertad, debe ser ampliamente estudiado, para de éste modo poder determinar específicamente el tratamiento criminológico necesario para cada sujeto en especial, para lo cual será también importante el contar con un establecimiento penal moderno, adecuado y con las

instalaciones necesarias, personal capacitado con los estudios - necesarios en el desempeño de la función a su cargo, también, en cuanto al personal éste deberá ser suficiente según las necesidades de la población penitenciaria; el contar además con jueces de amplios conocimientos criminológicos, les permitirá aplicar - la ley adecuadamente y de acuerdo a las características personales del interno; el liberado a su vez por supuesto tendrá una me jo r ayuda postliberacional encaminada a proporcionar las bases y elementos necesarios que le ayude a conseguir la satisfacción - de sus necesidades, logrando su readaptación, mediante el empleo así como todos los medios educativos, morales y sociales que se tengan a la mano para culminar con resultados satisfactorios la última etapa del tratamiento.

El trabajo, debe tenerse siempre en cuenta, no termina con la liberación del interno, sino que comienza una nueva parte don de se evaluaran y ratificaran los resultados obtenidos en la ins titución penitenciaria, por lo cual será preciso contar con el - apoyo de diversos organismos sean privados o pertenecientes al - gobierno, que cuenten con la capacidad para brindar al liberado, una adecuada asistencia postpenitenciaria; por lo cual deberán - estar consientes de que su labor puede significar una readapta--- ción social eficaz y de igual forma con ello se tiende a prote--

ger a la misma sociedad contra posibles reincidencias, por lo -- cual, es necesario e importante hallar nuevos y mejores métodos de tratamiento para aplicarlos fuera de la prisión.

3. Antecedentes Históricos.

El rechazo y la marginación, del cual son objeto los liberados, constituyen dos factores decisivos en la creciente reinci-- dencia.

Se vuelve necesario, comprender la importancia social que - tiene lograr la efectiva reincorporación social de los liberados y el apoyarlos en la superación del choque recibido al enfrentar se nuevamente a una sociedad que los rechazará, lo cual les vol-- verá más difícil llevar una vida social normal.

Como una alternativa, ante dicha situación, se pensó en la posibilidad de crear un organismo encargado de proporcionar al liberado, ayuda laboral, médica, psicológica, jurídica, moral y económica; aunque ésta última, sólo se da en casos muy limitados pero, es importante no perder de vista, que no es responsabili-- dad única del organismo prestarle ayuda a los liberados, sino de

toda la sociedad; debido a la importancia que representa la rein
corporación social, y como una fase necesaria del tratamiento --
proporcionado antes de la liberación, sería el permitirle al in
terno salir a buscar un empleo o en su caso realizar convenios -
con las empresas a fin de acomodarlos en diversos empleos de a--
cuerdo a la profesión u oficio de los mismos, esto claro, tendrá
como finalidad que al ser liberados, cuenten con los medios para
cubrir sus necesidades y las de su familia en su caso; sin embarg
o, aún cuando es un aspecto importante, nos percatamos lo diffi
cil que resultaría encontrarles un empleo, cuando muchas veces a
nosotros mismos nos es imposible encontrarlo.

Estas ideas, no han surgido de la nada, sino por el contra-
rio, han transcurrido años antes de observar y tener presentes -
las necesidades de los internos pero sobre todo de aquellos que
son liberados, se ha visto que la falta de los medios para obte-
ner recursos económicos estables, influye de manera importante -
en los altos índices de reincidencias en liberados, esto claro,-
aunado a todos los vicios de que son objeto o aprende dentro de
la misma prisión, lo cual como se estableció, lejos, pero muy le
jos de mejorarlos se les empeora.

Dentro de los antecedentes de la Asistencia a Liberados, --

no podemos dejar de darle crédito a la labor realizada por algunas Órdenes religiosas que llegaron de España, como son, los --- franciscanos, agustinos, dominicos, etc., quienes tenían el interés de proteger a los habitantes del país.

Durante el año de 1527, en Tlaxcala como en la Ciudad de México se constituyeron los obispados, construyendose escuelas con fines de apoyo espiritual y material, se organizaron pequeñas sociedades voluntarias de socorro para aquellos que carecían de familia y hogar.

Para el siglo XVII, fué fundada la Cofradía de la Caridad, a iniciativa de la tercer Orden Medicante Franciscana, dedicada a la ayuda de los presos, los cuales recibían determinada cantidad de dinero. Fué, hasta el año de 1614 cuando en México se estableció la orden Franciscana, teniendo como lugar de origen el Estado de Puebla y al siguiente año surge en la Ciudad de México donde dicha orden, organizo en un principio sociedades con fines altruistas de socorro para beneficio de los presos liberados e - internos.

Más tarde, en el Código Penal de 1871 son creadas dos juntas: La Junta Protectora y La Junta de Vigilancia, las cuales te

nían como funciones:

Junta de Protección: Entre otras actividades, tenía como función, el impartir clases de moral, buscar los medios más adecuados para lograr una mejor readaptación de los presos, proporcionaba trabajo al reo dentro y fuera de la prisión, se encargaba también, de observar la conducta del liberado, esta vinculación tenía como único objetivo la orientación para tratar de evitar la reincidencia y las conductas antisociales.

Junta de Vigilancia: Entre otras actividades, tenía la función de corroborar las actividades de la Junta de Protección, así como la conducta de los liberados.

El 14 de Junio de 1934, por acuerdo del Ejecutivo Federal, son fijadas las bases para la fundación de un Patronato para los Reos Liberados en el Distrito Federal; dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación. (6)

En el Código Penal de 1931 y en el Código de Procedimientos

(6) Diario Oficial de la Federación, Tomo LXXXIV, Número 37, México, 1934. Secretaría de Gobernación.

Penales, en sus artículos 673 y 674 fr. I, II, III, IV, VIII y - IX; se establece la creación de un Patronato para los reos liberados y ciertos beneficios tales como permisos de salida en busca de trabajo a los reos profesionistas no peligrosos para la sociedad y con una pena menor.

En virtud de que en la mayoría de los casos, los reos al -- ser liberados carecen de elementos para vivir normalmente y de -- que por lo general se encuentran ante una situación angustiosa -- debido al hecho de haber cometido un delito, se ven rechazados -- por la Sociedad, la cual desconfía de ellos, los aísla y se les niega una posibilidad de empleo; de tal forma se les obliga in-- conscientemente ante su misma imposibilidad de satisfacer las ne-- cesidades de ellos como de su familia, a volver al mismo camino-- y por consiguiente a caer en la reincidencia.

También, es importante mencionar, a la Asociación Civil del 30 de Junio de 1949, denominada Patronato de Infractores Libera-- dos del Distrito Federal A. C. la cual entre algunas de sus acti-- vidades se encontraban el prestar ayuda moral y material a aque-- llos que han cumplido una sentencia.

Más tarde, por mandato del Licenciado Diaz Ordaz, el 28 de

Enero de 1961, se llevo a cabo formalmente la constitución del Patronato para los Reos Liberados del Distrito Federal; y es en 1963 cuando es publicado el segundo reglamento de éste organismo.

Para el año de 1964, se inició la prestación del servicio de albergue, creándose, el albergue taller masculino y en Noviembre, del mismo año se crea al albergue femenino, cuya finalidad, será proporcionar habitación y alimento a quienes abandonaban la prisión no teniendo hogar o familia, para el año de 1973, es creado, el primer albergue juvenil.

En 1971, las actividades desarrolladas por el Patronato, dieron lugar a que la Asistencia para el liberado, quedará incluida dentro de la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Más tarde, para 1974, se inician campañas de visitas a los Gobiernos de los Estados, con el Objetivo de formar Patronatos, tal y como había sucedido en Puebla.

Para 1975, el Patronato brindaba, un mayor apoyo a los liberados, al intervenir en el otorgamiento de fianzas de interés so

cial, en coordinación con las autoridades de la Dirección General de Reclusorios.

En 1976, el Patronato es considerado por la Secretaría de Gobernación como una Dependencia Auxiliar, más tarde en el año de 1979 el Patronato, se integraba por: Un consejo de Patronos, un vicepresidente, un comité ejecutivo y un comité de damas voluntarias, teniendo como áreas de operación: médica, psiquiátrica, jurídica, trabajo social, bolsa de trabajo, tres albergues 2 de los cuales eran masculinos y uno de mujeres, además contaba con una sección administrativa.

A mediados de 1979, se lleva a cabo una reestructuración lejos de ser benéfica, se pierden las áreas médica y psiquiátrica, con todo su personal administrativo, pasando a formar parte de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social; produciendo como consecuencia inmediata una notable disminución en la calidad de los servicios asistenciales que se venían prestando en la institución; también fué cancelado el Servicio de Fianzas de interés social, lo cual debilitó aún más la actividad operativa del Patronato.

Más tarde, se incician las gestiones ante el Instituto de -

Ciencias Penales, para la elaboración de un anteproyecto de Reglamento del Patronato; a efecto de adecuar su estructura y funcionamiento, acorde a las necesidades requeridas e indispensables, tanto de recursos humanos como las financieras; para de este modo dar un efectivo cumplimiento a las disposiciones de los nuevos ordenamientos legales y las reformas penitenciarias de 1971.

Para 1980, se establecen los lineamientos que deben observar las áreas del Patronato, y se presenta ante las autoridades el primer diagnóstico sobre el funcionamiento de la institución, considerándose, que dicho Patronato no funcionaba como se había planeado desde 1976 y no cumplía con los objetivos establecidos en sus inicios; debido a ello se plantea a bastante tiempo de su fundación, una reorganización inmediata.

En este mismo año, el Patronato contaba con 25 empleados, diez de los cuales pertenecían a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, cinco pertenecientes a las Secretarías de Estado y diez más pertenecientes directamente del Patronato, lo cual se reflejó como es lógico en el pésimo servicio proporcionado en todos los aspectos asistenciales: moral, material y médico dado a los liberados, lo

que innegablemente, viene a repercutir en los altos niveles de reincidencia observados, en virtud de que, como quiera que se vea son personas con las mismas necesidades que todas, pero con una mayor dificultad para encontrar un medio de satisfacerlas.

Fué elaborado más tarde, un estudio presupuestal, en el cual se establecían las necesidades reales del patronato, mismas que no podían ser satisfechas y vuelven inoperante la labor del mismo, sólo se contaba con un subsidio de \$ 50 000 000, el cual era proporcionado por la Secretaría de Gobernación y \$ 10 000000 por la Secretaría del Trabajo.

Para 1981, se llevan a cabo diversas platicas de información y orientación en escuelas de trabajo social, psicología y derecho, con el fin de dar a conocer los objetivos, planes y operación del Patronato; fueron llevados a cabo cursos de capacitación por medio de conferencias en el auditorio del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Durante 1982, fué integrada nuevamente el área psiquiátrica al Patronato, culminándose también, el proyecto del Reglamento con el cambio de la denominación para el Patronato, denominándosele: "Patronato de Asistencia para la Reincorporación Social en

el Distrito Federal. "; así mismo se llevan a cabo convenios ver
bales con otros organismos gubernamentales y se lleva a cabo la
remodelación del Albergue Edmundo Buentello, dependiente del Pa
tronato.

Más adelante, en el año de 1983, se pierden nuevamente las-
áreas de psicología y médica; es asignado ya un presupuesto a la
institución por vez primera, no obstante, son reubicados doce -
empleados de la institución, lo cual trae consigo desperfectos -
en la organización administrativa del Patronato, además de una -
notable desatención a los liberados; lo cual a su vez como es de
suponerse, fue en repercusión del desarrollo de la Asistencia y
por tanto de la misma readapta ión social; la cual desde sus ini
cios se encuentra conformada por un cumulo de carencias, vicios-
y deficiencias.

Durante 1984, el Patronato contaba con tan sólo 24 emplea--
dos, de los cuales 17 pertenecían a la Dirección General de Ser-
vicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, tres per-
tenecientes a la Dirección General del Registro Nacional de Po--
blación y cuatro solamente dependientes del Patronato. (7)

(7) Cfr. Programa a Mediano Plazo. Patronato para la Asistencia-
y Reincorporación Social. Págs. 8 - 16. Secretaría de Goberna---
ción, México; 1984.

Para 1987, el Patronato contaba ya, con tan sólo 8 empleados; los cuales pertenecían exclusivamente a dicha institución.

Al carecer del personal suficiente, la calidad y cantidad del servicio asistencial. fue disminuyendo; tratándose de cumplir dicha función, mediante la colaboración y el trabajo de pasantes, en las áreas de derecho, psicología, trabajo social y medicina; quienes se consideran una valiosa ayuda, en virtud de que como se planteo, el presupuesto dado al Patronato no les permite pagar al personal ampliamente capacitado o prepararlos para el desempeño de la función. (X)

Más adelante, nos enfocaremos a la actividad que desempeña el Patronato a últimas fechas, sin perder de vista, las deficiencias o avances que ha tenido la institución desde su creación y de ser necesario, cuestionaremos sobre el cumplimiento real, de los objetivos planteados en su fundación o si en verdad resulta efectiva la labor de dicha institución; dichos cuestionamientos y otros, nos servirán de base para el desarrollo del último capítulo de nuestra investigación.

(X) Datos que se obtuvieron, en la platica concedida por el Comandante De la Vega, titular del Departamento de Asistencia para la Reincorporación Social.

CAPITULO IV

LA PROBLEMÁTICA DE LOS EXCARCELADOS

1. Ubicación de la Asistencia Postliberacional.

Como ya lo hemos establecido, la asistencia Postliberacional, viene a formar parte o a constituir una etapa del tratamiento criminológico, convirtiéndose de tal manera en la continuación del Tratamiento desarrollado desde el inicio del internamiento en la institución penitenciaria.

Puede ser establecido, un programa o plan para la Defensa Social, conformado de tres etapas; en primer término debe haber una campaña de prevención del delito, estableciendo un conjunto de medidas para lograr tal fin; en segundo lugar deberá lograrse la reforma y reeducación del delincuente; como tercero y último lugar la readaptación del excarcelado, sin la cual la segunda etapa, no funcionaría. La acción social, debe continuar aún cuando el individuo vuelve a su medio, con lo cual se perseguirá un doble fin: protegerlo contra tendencias al delito y también claro, proteger a la misma sociedad, mediante una vigilancia justificada por los antecedentes de dicho individuo; en el mismo sentido, varios estudiosos del derecho, como es el caso de Cuello -

Calón E. quien señala: " ... el Patronato Postcarcelario, es la lógica continuación del tratamiento penitenciario y su fin es ayudar al liberado para que en el crítico momento en que vuelve a la libertad persevere en la reforma iniciada en el establecimiento penal; posee no sólo la finalidad de favorecer la reincorporación social del delincuente, sino también una finalidad colectiva, beneficiosa y utilitaria en cuanto contribuye a preservar a la comunidad de los males de la reincidencia." (8)

De lo anterior, podemos establecer que la labor del Patronato debe comenzar en la prisión, una obra de asistencia iniciada antes de ser liberado el reo, no es suficiente para prepararlo en su reingreso a la sociedad, darle las bases suficientes que les eviten caer en tentaciones delictivas; para prepararlo es preciso que la labor se inicie con el internamiento en la institución penitenciaria y posteriormente, contar con una ayuda post penitenciaria, que le ayude al liberado a su completa readaptación a la vida familiar, profesional y social normal.

El Tratamiento postpenitenciario, deberá responder a dos condiciones muy importantes: en primer lugar ser individualizado

(8) _____. La Moderna Penología. Editorial BOSCH. España, 1974
Pág. 569.

es decir, mantener la característica desde el inicio en la institución penitenciaria, y como segundo lugar deberá aplicarse mediante una colaboración activa del liberado, quien obtendrá a cambio ayuda material o moral; con lo cual se mantendrá cierta vigilancia sobre su conducta para corroborar su rehabilitación y en caso de ser necesario, adoptar nuevas disposiciones sobre el particular.

2. El Problema de los Liberados.

Dentro de nuestra investigación, hemos hecho referencia a los problemas que enfrentan los liberados, lo cual nos da una idea sobre la importancia social que tiene el privar de la libertad a un sujeto, como también la tiene el reintegrarlo nuevamente a la vida en libertad.

En el pasado, la pena era vista como un medio purificador del alma, algo que rescataba al individuo de los pensamientos malignos, sin embargo, se ha visto y comprobado que mancha, pues señala la vida entera de un sujeto, donde generalmente la sociedad o el mismo liberado después de la ejecución de la pena, tiene la convicción de ser un enemigo para la sociedad, esta conven

cidode ello y a su vez la Sociedad se sentirá con un enemigo más por lo cual, algunos autores dedicados a la problemática penitenciaria, proponen ante el rechazo social del liberado, se le permita otorgándole todo tipo de facilidades, el cambio de residencia y de nombre, en virtud de que en la actualidad resulta más ofensivo haber estado en prisión que el haber cometido un delito en sí aunque una cosa conlleve a la otra y aún cuando luchan por llevar una vida normal, se enfrentarán a diversos obstáculos que le hacen suponer y vivir la verdadera pena al salir de la prisión, carecen de oportunidades laborales, económicas como sociales, por el hecho de haber cumplido una pena, se les considera eternamente como ofensores sin una oportunidad o posibilidad de poder eliminar su pasado, cuando lo que necesita es ser aceptado una oportunidad de iniciarse en la vida social normal sin temor alguno, donde también se encontrarán al tratar de obtener un empleo y tener mediante el mismo un medio para satisfacer sus necesidades personales o familiares, tropiezan con una inmensa serie de dificultades para conseguirlo.

En éste aspecto, la sociedad reacciona para su protección - en forma desfavorable contra toda medida que apoye al liberado a su reincorporación social, en virtud de que se considera como un atentado a la seguridad común y olvidando que es precisamente el

objetivo buscado dicha seguridad lo que se pretende alcanzar con dicha asistencia postliberacional.

Al obtener su libertad el reo, deberá enfrentarse a una serie de circunstancias desfavorables a su reincorporación social, principalmente los liberados menores de cuarenta años y reincidentes quienes se encuentran entre los más comunes en las cifras de liberados y es también muy reducido el número de quienes salen de una institución penitenciaria con un fondo de ahorro formado en el penal, que alcance siquiera para satisfacer sus necesidades más inmediatas.

De igual manera, es bajísimo el número de trabajos seguros con que contarán los internos al tiempo de la liberación y en muchos otros casos, no se cuenta siquiera con un alojamiento postpenitenciario, lo cual hará que se desenvuelva entre malas condiciones sociales, económicas y familiares al ser liberado.

Por lo anterior, podemos apreciar la importancia de proporcionarles asistencia postliberacional a quienes obtengan su libertad, lo cual obedece, tanto a los requerimientos de la lucha contra la reincidencia, como a mantener ciertas consideraciones humanitarias para auxiliar a los liberados de la prisión, propor

cionándoles el apoyo necesario para permitirles superar las dificultades a que harán frente y se le haga más fácil la readaptación a la vida social; además apoyarlos en sentirse libres tanto de la culpa, como de la pena que han cumplido.

En concreto, podemos establecer que el mayor fracaso de los sistemas de tratamiento y rehabilitación, consiste en la falta de medios efectivos para lograr la reincorporación social de los liberados; en las prisiones, no se prepara para la libertad, lo cual origina que al salir de ellas será como si nunca terminara su deuda con la sociedad y se prolongará dicho débito por así llamarlo en el transcurso de su libertad.

El liberado, deberá aprender a vivir nuevamente sobre todos los factores que hagan difícil su readaptación de nueva cuenta al medio familiar generalmente hostil, el rechazo de amigos, lo cual lo pone frente a una situación hostil y alternativa entre la sociedad que lo rechaza o el volver a cometer un delito, en lo cual todo le hace suponer que lo más adecuado para el o lo más deseado por el medio, es lo segundo.

3. Características del personal encargado de dicha Asistencia.

Hoy en día, con todos los avances científicos y tecnológicos, desafortunadamente la prisión y aún más los liberados, continúan en el olvido total, sus necesidades no importan, sus derechos siguen siendo pasados por alto, aún a pesar de resultar indispensable para toda la sociedad la readaptación total de los sujetos que vuelven a integrarse en ella y darles las facilidades para iniciar una nueva vida, por lo cual resulta indispensable contar con el personal ampliamente capacitado que cumpla realmente con su función, debe hacerse a un lado el sistema actual de selección por favoritismo, lo cual en muchas ocasiones lleva a personas sin ninguna preparación a ocupar lugares de vital importancia en el estudio y asistencia de los liberados.

Todo lo señalado, se ha convertido en uno de los problemas más graves; ¿Cómo pensar en capacitar a los reos liberados o internos para el trabajo, sino existen personas capacitadas, para capacitar?, es preciso contar con técnicos que no sólo se limiten a conocer su materia, sino además tengan amplios conocimientos criminológicos, conozcan el comportamiento del delincuente, su capacidad intelectual, su cultura y también porque no sus necesidades primordiales para con ello, establecer programas de rehabilitación para favorecer a los liberados y sociedad, en cuanto a su protección.

Con mucha frecuencia, el personal técnico, sea el psiquiátrico, el trabajador social, el médico y el jefe de vigilancia; -contemplan la situación desde su particular punto de vista; se limitan a sus conocimientos, olvidando que se requiere una verdadera especialidad para alcanzar a cubrir los requerimientos de una prisión moderna.

Por ejemplo, encontramos que el psiquiatra lo vera como si la institución penal fuera un manicomio, la trabajadora social, como si se tratara de una empresa de asistencia pública, el médico a su vez lo vera como si fuera un hospital, etc., por lo cual es preciso hacer a un lado estas apreciaciones, bajo la idea de que toda prisión e institución de asistencia postliberacional, -exigirán una especialización, la cual hasta ahora no existe, pero se requiere y la deseamos todos.

Resulta evidente, que si las anteriores características no se tienen en el personal profesional, la situación se agrava más en los otros niveles del personal, como es el de custodia y el de capacitación e incluso en muchas ocasiones el mismo personal que labora en el Patronato y brinda alguna atención al liberado.

Debe pensarse en la especialización, como una forma más de-

buscar la defensa social, además pensar en una nueva y definitiva estructuración del Patronato, con la integración del personal adecuado y capacitado, lo cual permitirá, tanto en las dos etapas de tratamiento proporcionado en la prisión, como en la última etapa llevada a cabo por el Patronato, un efectivo cumplimiento de los objetivos planteados; " ... quienes así participan deben poseer, en estos como en los restantes casos, calificación técnica adecuada, no sea que la readaptación se confíe solamente al impulso entusiasta y al siempre problemático buen sentido ...

" (9)

(9) García Ramírez, Sergio. La Prisión. Editorial. Fondo de Cultura Económica, México, 1975. Pág. 106.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

CAPITULO V

DEFINICION DE LA ASISTENCIA POSTLIBERACIONAL

1. El Tratamiento Post - Liberacional.

Dentro de nuestra investigación, ya hemos hecho referencia a la asistencia postliberacional como una continuación del tratamiento penitenciario, cuya finalidad, será ayudar al liberado para que no se aparte de la reforma iniciada dentro del establecimiento penal y pueda disponer o contar con un apoyo en el momento tan difícil que resulta ser volver a la sociedad, su finalidad, será el favorecer la reincorporación social, pero también - el proteger a la comunidad contra la posibilidad de una reincidencia por parte de aquellos.

Dichos fines se pretenden alcanzar, por medio de esta asistencia a los liberados, cuando muchas veces se le proporcionara el consejo y apoyo únicamente o raras veces, porque no decirlo - se logra conseguirle un empleo, pero, en excepcionales casos se les mantiene económicamente durante un tiempo; se tratara de apoyarlos moralmente, es decir, se buscará apoyarlos en lo necesario, para permitirles llevar a cabo fuera de la prisión una vida normal.

En algunos casos, también son puestos bajo una cierta vigilancia, estableciéndolos en albergues, donde son capacitados en algún oficio mediante varios cursos técnicos y donde también se les proporcionan, medicamentos, facilidades para continuar con su educación o en su caso iniciar con la alfabetización a través de la colaboración del INEA.

En cuanto a la asistencia material, resulta importante señalar y recalcar la relevancia que tiene más allá de proporcionarles una ayuda económica durante algún tiempo, será preciso y urgente procurarles un trabajo a los liberados, acorde a sus necesidades, pues no debe perderse de vista que mientras más pronto empiece a trabajar, mayor será la posibilidad de su reincorporación.

Por lo que toca al empleo, es una de las más grandes dificultades que se le presentan a la asistencia postpenitenciaria, en virtud de que es imposible negar la gran desconfianza por parte de patrones y empresas, los cuales miran al liberado con un explicable miedo; esto aunado a la creciente crisis económica -- por la que atraviesa el país, causa no sólo de la gran desocupación de liberados, sino también de millones de jóvenes profesionistas, técnicos y diversos trabajadores, quienes ven como una -

alternativa el comercio ambulante.

Dentro de la prisión, existe una grave deficiencia en la calidad del trabajo, lo cual coloca a los internos en una situa---ción de inferioridad, lo cual se deduce porque en ocasiones aún aquellos liberados con una excelente voluntad de trabajar, por - lo general no son trabajadores perseverantes, tienen una baja --temporalidad en los empleos y resulta por consiguiente aún más - difícil colocarlos en el mismo trabajo u oficio que tenían an--tes de ingresar a la prisión, ésto claro cuando así había sido.

La obra del patronato, deberá empezar dentro de la prisión- durante el cumplimiento de la sentencia, y crear programas para- el apoyo a la familia del interno como del liberado, donde reper- cute duramente la situación de ellos; con gran frecuencia dicha- familia queda en una situación de total desamparo, tanto moral - como material, donde dicho apoyo contribuirá a mantener las relaciones familiares como una parte importante del tratamiento proporcionado al ser interno en una institución penitenciaria y la asistencia que se le brinde cuando sea liberado.

2. Extensión de la Asistencia a Liberados.

Existen, opiniones diferentes acerca de la extensión personal que debe tener dicha asistencia; en algunos casos se considera necesario proporcionarla a la totalidad de liberados en las instituciones penales y se les condicione para ello la libertad, asegurando de tal modo su asistencia al Patronato; en otros casos se considera necesaria únicamente para determinado tipo de sujetos, basandose en la inutilidad de proporcionar dicha asistencia a aquellos catalogados como incorregibles y se considera que la falta de eficacia del Patronato se debe precisamente a la falta de separación entre los liberados en grupos de los que sían una esperanza de corrección y aquellos que son incorregibles por lo cual, sólo debería hacerse el gasto en proporcionar dicha asistencia para los delincuentes ocasionales, por considerarlos más susceptibles de ser readaptados.

Al respecto, y retomando lo anterior, debemos considerar -- que son precisamente esos considerados incorregibles quienes necesitan mayor asistencia postliberacional, como la continuación de un adecuado tratamiento, esto en base a la consideración de -- que resulta un peligro dejarlos a la deriva o como se dice a la buena de Dios bajo la idea de que tarde o temprano volveran a -- prisión, por lo cual no merecen ningún esfuerzo de readaptación o ninguna ayuda; se olvida que son ellos quienes significan un -

mayor peligro para la comunidad, con una urgente necesidad de atención.

En los casos de liberados que presenten una enfermedad mental, deberá coordinarse el cuidado postinstitucional como una medida de seguridad que corresponda, en el caso de no poder reintegrarse a la sociedad, con atenciones materiales solamente, sino que exigen un tipo especial de asistencia proporcionado por trabajadores más preparados y con la colaboración de especialistas en éste tipo de problemas.

La Organización de Naciones Unidas, al respecto considera que si bien la asistencia postliberacional forma parte del proceso de readaptación social, la asistencia postliberacional debe estar al alcance de todos los liberados, pronunciándose en favor de la asistencia postliberacional psiquiátrica.

También, como ya lo mencionamos, para incrementar la eficacia de la ayuda postinstitucional, ésta debe ser extendida a los familiares o dependientes económicos del liberado, a través del empleo de ayuda material en todos sus aspectos según se requiera como también, ayuda moral, todo ello con la finalidad de conseguir los mejores resultados en la rehabilitación de los sujetos

tanto en prisión como en libertad, por lo cual debe tomarse en cuenta el ambiente familiar.

3. Organismos encargados de proporcionar la asistencia.

La asistencia postliberacional, puede ser proporcionada por entidades gubernamentales o privadas, donde sin lugar a duda las asociaciones constituyen la raíz histórica en brindar dicha asistencia como lo vimos.

Es importante, crear instituciones que tengan a su cargo el brindar dicha asistencia, bajo la importancia de que el problema no es sólo cuando ingresa el sujeto a prisión, sino también cuando egresa de la misma y se enfrenta de nueva cuenta a una sociedad que no siempre comprende su situación y sólo le brindará hostilidades; necesitará ayuda para reintegrarse a su familia, a su medio, los cuales con gran frecuencia se encuentran modificados, en muchos casos existe una grave desintegración familiar.

Generalmente, el liberado no cuenta siquiera con dinero para pagar su pasaje de regreso o en muchos otros casos no cuenta con un lugar a donde llegar; todas, situaciones ante las cuales-

la asistencia postinstitucional, debe jugar un importante papel, pero se hace imposible su cumplimiento debido a problemas económicos que escapan a las posibilidades reales del Patronato, el cual sólo podrá brindar una mínima ayuda y por poco tiempo.

3. 1. Carácter de los Organismos.

De acuerdo a lo establecido, la asistencia postliberacional puede ser ejercida por entidades gubernamentales, privadas o mixtas.

Existe, una gran controversia sobre cual es el carácter más aconsejable que debe tener la institución o instituciones, al respecto, pensamos o consideramos que dicha asistencia es una obligación del Estado, sin con ello hacer a un lado o rechazar la posible ayuda de las instituciones particulares, las cuales puedan contar con el personal especializado y experimentado en las actividades de dicha asistencia.

A pesar, de que en innumerables ocasiones, hemos visto condesagrado que las instituciones oficiales de éste tipo u otros se han venido abajo, desprestigiándose por diversos actos de negligencia y corrupción o el caso en que el liberado ve como una

continuación o prolongación de las autoridades penitenciarias y una vigilancia molesta y eterna a la labor del Patronato; además de todos los vicios, que conoce todo aquel que ha tenido la necesidad de realizar algún trámite, bajo la idea de que tales vicios no podrán ser erradicados, si nos atrevemos a suponer la posibilidad de tener un mayor control, existiendo una colaboración entre el gobierno y las instituciones privadas, dentro de las cuales existan o se le de la oportunidad a aquellas que además de contribuir de manera económica, puedan en algún momento dado, ser generadoras de fuentes de empleo para dichos liberados, elaborando para ello, programas sobre reducción mínima de impuestos a quienes conribuyan de éstas dos formas.

Es importante, establecer por último, que teniendo carácter público o privado, e incluso en el mejor de los casos mixto, el Patronato debe contar con los medios suficientes de financiamiento que permitan proporcionar una asistencia eficaz, pagar por el personal idóneo y plenamente capacitado, se contaría con el presupuesto para otorgar ayuda económica, además de amplias facilidades laborales.

Nos inclinamos, a la idea de que los Patronatos debe ser mixta, pues la integración sólo gubernamental puede tener un do-

ble riesgo, tal como sería la pérdida de contacto con las posibles fuentes de trabajo que la empresa privada controla mayoritariamente y como lo establecimos, el rutinario burocratismo siempre luchando por apoderarse en cuerpo y alma de la actividad del gobierno; sólo compuesta por elementos de empresas privadas, se corre el riesgo de que el servicio social que se brinde, dependa siempre del ánimo caritativo o este sujeto a las altas y bajas de éstos.

Al respecto, un estudioso del derecho a favor de ésta opinión y a manera de conclusión la transcribimos: " Es deseable en todo caso el sistema mixto, que se asocia las virtudes de los dos lados y contrarresta eficazmente sus defectos... " (10)

3. 2. Creación y funcionamiento del Patronato para la Asistencia de los Liberados.

Como lo establecimos, en el capítulo III de nuestra investigación, desde 1961 funciona en México el Patronato de Reos Liberados, como un organismo federal regido por su reglamento publicado el 5 de Julio en el año 1963.

En términos de su reglamento, el Patronato tendrá las sigui

(10) García Ramírez, Sergio. loc. cit.

entes funciones:

- a) Proporcionar asistencia moral, económica, jurídica y social, a las personas liberadas que por sentencia ejecutoriada hayan sido objeto de sanción privativa de libertad, con el objeto de lograr su reincorporación a la sociedad.

- b) Observar a las personas libertadas, directamente o bien con la colaboración del Departamento de Prevención Social o de otros organismos afines ya sean oficiales o particulares para orientar su conducta e impartirles la protección adecuada.

- c) Investigar y estudiar las causas de la comisión delo de los delitos, que motivaron la Sentencia de las personas libertadas, para prevenir que las mismas cometan nuevos delitos y proporcionar las medidas adecuadas tendientes a evitar la reincidencia.

También, el citado reglamento establece la manera en que -- se integrará el consejo del Patronato y el financiamiento será -- mediante subsidios gubernamentales, aportaciones de entidades pú

blicas o privadas y donativos particulares.

En cuenato a la sumisión de los liberados, al Patronato, se rá voluntaria y su integración será por el Secretario de Gobernación, un primer vicepresidente que es el jefe del Departamento de prevención Social, cuatro vicepresidentes representantes de la iniciativa privada, cuatro representantes de las organizaciones obreras, un secretario general, un tesorero, diez vocales representantes de las Secretarías de Educación pública, Salubridad Del Trabajo, del D. D. F. y las procuradurías General de la República y General de Justicia del D. F., un representante del Tribunal Superior de Justicia y de la Jefatura de Policía, los directores de la Penitenciaría y de la Cárcel de mujeres.

Actualmente, en el nuevo reglamento, en su artículo 8, se establece la manera de integración del Patronato, la cual tiene como característica el ser más reducida que la anterior.

Por último, entre lo más importante, nos encontramos dentro del citado reglamento, en su artículo 2o. (el reglamento de 1963) los medios que dicho Patronato empleará, para cumplir sus funciones como son:

a) Servicio de colocaciones gratuitas.

- b) Asistencia económica, cuando el caso lo amerite.
- c) Capacitación y adiestramiento profesional y Técnico.
- d) Asistencia Jurídica.
- e) Procurar la orientación del público en torno a sus funciones y a los problemas del reo liberado, contando para tal efecto, con una publicación informativa.

Ahora bien, desde el punto de vista que la reincorporación social se esta manejando en forma muy pasiva, la asistencia a liberados continua con los procedimientos llevados a cabo en las - instituciones penitenciarias, donde el patronato se limita a --- prestar al liberado habitación, alimento, servicios de salud o - en su caso la capacitación para el empleo, haciendo a un lado el facilitarle un medio de subsistencia, lo cual trae como una consecuencia inevitable, la generación de sujetos dependientes, olvidando que el factor universalmente reconocido por promover en un alto nivel la reincorporación social, es precisamente el trabajo, pues de ese modo se le permite al liberado satisfacer sus necesidades, además de contar con una determinada estabilidad económica e independencia.

Después del reglamento de 1963, se han expedido varios reglamentos, dentro de los cuales, el publicado en el día 21 de Agosto de 1982, abrogó al anterior y cambia expresamente la denominación de la institución por la de " Patronato de Asistencia para la Reincorporación Social en el Distrito Federal.

Entre los objetivos del Patronato, podemos establecer como en su momento se menciona, la ayuda moral y material a quienes por haber cometido un delito, han sido sentenciados a la privación de su libertad, y una vez cumplida su pena se enfrentarán nuevamente ante la sociedad que los rechaza, lo cual se traduce en la imposibilidad de encontrar un empleo o algún otro medio lícito para subsistir el y su familia.

En virtud, del desarrollo obtenido por el Patronato, desde su creación, en la actualidad se hace necesario su reforma operativa y jurídica, la cual delimite perfectamente sus funciones y atribuciones, procurar gestionar el establecimiento de empresas generadoras de posibles empleos para los liberados; con el propósito de mejorar la calidad de la asistencia brindada, será necesario también contar con el personal verdaderamente capacitado, aspecto donde nos encontramos desafortunadamente en el Patronato que existen trabajadores quienes ya olvidarán su función o para

que estan ahí, limitandose únicamente a como dicen, echarse la bolita unos a otros.

De igual manera que en las dependencias públicas, en el Patronato existen personas ocupadas, las cuales resultan un verdadero estorbo para el cumplimiento de las funciones, quienes utilizan el cargo, para lograr sus intereses sociales o políticos.

Recientemente, el 23 de Noviembre de 1988 despues de haber sido presentado ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial el cual abroga al anterior reglamento, reglamento donde se establece en su artículo primero su denominación: " El Patronato de Asistencia para la Reincorporación Social en el Distrito Federal cambiará su denominación por la de Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal... "

A todo lo anterior, podemos comentar que en realidad no hizo falta tanto cambio de nombre, resultaba lo mismo su denominación si sólo quedaba en Patronato de Asistencia a Liberados; lo que haría falta realmente sería atender todos y cada uno de los aspectos a los cuales hemos hecho referencia anteriormente para cumplir siquiera con los objetivos establecidos en tanto regla--

mento.

Actualmente, el Patronato es un órgano desconcentrado, perteneciente a la Secretaría de Gobernación, con atribuciones, organización y funciones que limitan su competencia a liberados, menores externados, capacitación para el empleo, apoyo para la obtención del mismo; tendrá un presupuesto otorgado por el gobierno dentro del asignado a la Secretaría de Gobernación, además de aportaciones en cualquier especie que a su favor realicen instituciones públicas o privadas e incluso los particulares.

Podemos establecer a manera de conclusión, que aún cuando se cuenta con el presupuesto, una nueva reglamentación; los objetivos del Patronato y las condiciones físicas del mismo, están muy por debajo de los requerimientos actuales; dichos objetivos, no podrán ser cumplidos si como lo establecimos no se cuenta con los elementos humanos y materiales que lo hagan posible, aún cuando existan centros donde se les proporcione cursos técnicos a los liberados o internos, no existe sin embargo la posibilidad de conseguirles un empleo.

Resulta deprimente, el observar las condiciones actuales del patronato tanto físicas como funcionales, pero lo es más el

percatarnos que los liberados salen de la prisión con mayores vi
cios en virtud de que la misma ha dejado o quizá podríamos atre-
vernos a suponer no ha cumplido nunca con los objetivos plantea-
dos sobre readaptación; al egresar de dicha institución peniten-
ciaria se encontrarán con mayores dificultades, no habrá quien -
les de empleo o un pequeño apoyo, donde sólo les quedará la amig
tad de los mismos sujetos y volver al mismo camino donde se en-
contraba, en donde de no correr una vez más con suerte, volverá-
a ser aprehendido e internado nuevamente en una institución peni-
tenciaria.

CAPITULO VI
SITUACION ACTUAL DE LA ASISTENCIA A
LIBERADOS

1. Decadencia del Tratamiento Penitenciario y su influencia directa sobre la Asistencia Post-institucional.

Como en su momento se estableció, el tratamiento penitenciario tiene por objeto la readaptación del delincuente, así como descubrir las causas de su conducta para ayudarlo a superarlas, sin embargo, la pena privativa de libertad es llevada a la práctica sólo como un medio de castigo y marginar a los individuos que han cometido una conducta delictiva, convirtiéndose de tal modo, en una pena netamente retributiva más que encaminada a una readaptación de los sujetos; hasta la fecha mucho se ha hablado de mejoras al sistema penitenciario, pero poco o nada se ha hecho realmente por llevarlo a la práctica.

Nuestro sistema penitenciario, adolece de graves vicios y corrupciones, tanto de directores como del personal en general, los cuales han fallado en la tarea de reeducar a los internos y dedican sus esfuerzos a la obtención de ganancias ilícitas en provecho personal; no ha sido posible reducir el nivel de reinci

dencias, claro esta también en ello influye la crisis económicas por la cual atraviesa el país.

Dentro del actual sistema penitenciario, ha sido olvidada la función de readaptación social de los sujetos; en el interior de las prisiones, la mayoría del personal se ha convertido en verdaderos comerciantes de las necesidades o derechos para los internos, además cuentan con el apoyo de grupos con algunos privilegios para lograr sus fines; la falta de conocimientos criminológicos por parte de los jueces, hacen imposible la individualización efectiva del tratamiento y si a ello agregamos las condiciones tan precarias en las cuales se encuentran dichos centros penitenciarios, nos podemos imaginar el panorama nada deseable.

No debemos olvidar la relevancia que tiene, como lo consideramos ya en varias situaciones, el privar de la libertad a un sujeto y las posibles consecuencias de ese hecho, responsabilidad, que no termina cuando el sujeto egresa de la prisión, quien al retornar a la vida en sociedad deberá tener como una continuación del tratamiento una asistencia postinstitucional, lo cual hasta el momento no sucede, existe una división tajante al salir de prisión, el liberado se encontrará con mayores problemas de

los existentes para ellos antes de ingresar a la institución penitenciaria.

Los internos, llevan sobre sí todos los vicios, corrupción y olvido en donde se encuentra la prisión, donde tuvieron que adaptarse al medio, reglas no establecidas en las leyes, donde al salir tendrán que adaptarse nuevamente a las reglas establecidas por la sociedad, en caso de llegar al patronato, les esperarán iguales o peores condiciones que no le ayudarán en nada a mejorar su situación; no podrán encontrar un empleo, tampoco se cuenta con los medios para proporcionárselo, sólo tendrán asistencia por algún tiempo y posteriormente será puesto en el mismo camino donde se encontraba, pero como podremos pensar en continuar un tratamiento que no se ha tenido o no ha funcionado; del mismo modo no es posible subsanar todas las fallas durante un breve período antes de salir de la institución penitenciaria o uno posterior a la liberación, es imposible, la labor debe ser conjunta y continua si en verdad se busca alcanzar los objetivos establecidos, es importante recalcar que el tratamiento penitenciario nunca deberá tener como fin, crear excelentes internos, sino hombres medianamente calificados para regresar a la sociedad sin ningún peligro para esta, es decir se debe preparar a los internos para la libertad.

2. Situación Actual de los Liberados en México.

De acuerdo a lo anterior, pareciera ser que la verdadera pena del individuo interno en una institución penitenciaria, comienza cuando egresa de la misma, lejos de verle fin pareciera acompañar al liberado eternamente.

Lejos de haber mejorado las condiciones de los liberados en el actual reglamento y en general en los últimos tiempos, se ha venido estancando la actividad del patronato, desafortunadamente en perjuicio tanto de la sociedad como de los liberados, el Patronato como lo vimos, no tiene la capacidad ni las condiciones para brindar siquiera mínimamente, la ayuda necesaria, aún cuando en edificios delegacionales o estaciones del metro aparece propaganda invitando a quienes obtuvieron su libertad para acudir al patronato, no se logra con ello darle la importancia debida al problema o mucho menos siquiera darle la difusión requerida.

Por lo general, el liberado no acudirá a la institución y de presentarse se percatará de que continúan las mismas condiciones e indiferencia ante su situación; el Patronato cuenta con un albergue-taller, con capacidad para 28 ó 30 liberados donde se -

les instruye sobre algunos oficios como imprenta, carpintería, - mecánica y sastrería; además alimentación y albergue durante un período de seis meses, transcurrido el cual a pesar de todo esto se encontrarán con que una tercera parte o menos, lograrán obtener un trabajo estable.

La bolsa de trabajo del Patronato, auxiliada por particulares, industrias y sindicatos, arroja resultados muy relativos, - en donde de 1604 solicitudes presentadas, solamente 460 o menos, tuvieron aceptación de las cuales muchos no se presentan, otros más pierden el empleo en poco tiempo debido a su inestabilidad o se trata de empleos eventuales; de lo cual deducimos que es grande el número de liberados desempleados y en condiciones más graves nadie querrá darles empleo, tendrán el rechazo de su familia o amigos, lo cual paulatinamente los va conduciendo al mismo camino y de alcanzar a obtener un empleo siempre se le mirará con desconfianza, aunque tenga la voluntad de iniciarse en el camino marcado por la sociedad, le serán cortadas las esperanzas y deseo de lograrlo; por lo cual no tendrá ningún medio para solventar sus necesidades.

Se puede concluir, que el patronato, institución perteneciente a la Secretaría de Gobernación, hasta ahora no cumple o -

no ha cumplido con los objetivos planteados en su creación, su labor más que efectiva resulta preocupante, es urgente tomar conciencia sobre la importancia de su actividad como la de conseguir la readaptación del sujeto en las instituciones penitenciarias en virtud de que se trata de la vida de muchos y de la misma sociedad al evitar con ello el aumento en los índices de reincidencias, no es posible seguir manteniendo instituciones inútilmente cuando ese presupuesto puede ser usado en el mejoramiento de varias situaciones entre ellas los centros penitenciarios.

3. La imperante necesidad de convertir en obligatorio el Tratamiento Penitenciario.

De mejorarse la situación actual del liberado, es decir en cuanto a la atención brindada por el Patronato, encontrandoles una solución o un medio para satisfacer sus necesidades personales y familiares, claro, siempre y cuando en las etapas anteriores se haya cumplido con los objetivos señalados, brindando toda la atención tanto al interno como al liberado requerida para su readaptación procurándoles beneficios amplios, podría establecerse como obligatorio y condicionante la asistencia de los liberados al Patronato, con lo cual estaríamos completamente de a---

cuerto, pues desde el punto de vista que analizamos, constituye la culminación del tratamiento iniciado en prisión y el acudir al Patronato cuando obtenga su libertad, será la forma de continuar con el mismo, corroborando así los resultados obtenidos en las dos etapas llevadas a cabo dentro de la institución penitenciaria y alentarle en ésta nueva etapa para continuar en la rehabilitación iniciada haciéndole tomar conciencia sobre los beneficios en su vida futura; además al mismo tiempo se protege a la sociedad.

De continuar como hasta ahora el Patronato, sin los recursos necesarios ni el personal capacitado para brindar la atención necesaria y oportuna para los liberados, éstos últimos al no obtener ningún beneficio que les reditue la labor del Patronato, la situación seguirá estancándose o empeorando pues como sabemos en los últimos tiempos la delincuencia va en aumento y al seguir considerando la prisión como el medio más efectivo de lucha contra la delincuencia no habra los suficientes centros penitenciarios para tanta población y en los existentes se alcanzaran niveles exorbitantes lo cual convertira a las prisiones en algo totalmente fuera de control donde cada vez menos se brindara la atención necesaria o se tendrá un mínimo interés por lograr la readaptación aún en perjuicio de la misma sociedad a la-

que parece no importarle en nada, pero todo mundo se queja sobre la inseguridad de nuestro país, sin buscar darle una solución al problema.

Consideramos necesario, tomar desiciones definitivas y urgentes al respecto sobre las cuales se estructure nuestro sistema penitenciario y la situación del liberado; sería bueno considerar la posibilidad de no permitir reintegrarse a la sociedad a aquellos que no indiquen resultados satisfactorios o bien presenten alguna perturbación o enfermedad mental que indique un peligro la ente para la sociedad, no es posible que las prisiones sigan liberando sujetos con un mayor índice de peligrosidad sin --remordimiento alguno, que se hagan leyes para todo y al final no se utilicen o mas bien no se cumplan, aumentando las penas cuando hace falta hacer cumplir las leyes con estricto apego, terminar con privilegios de aquellos que puedan pagar favores; de lo contrario la situación seguira estancandose y los únicos beneficiarios serán los empleados quienes sin cumplir su función ocupan empleos donde se les otorga un sueldo por realizar actividades que nada tienen que ver con sus funciones.

Todo lo anterior, y las recomendaciones que pudieran hacerse unos a otros, puede darnos la idea de lo que habremos de es--

perar, a la larga su resentimiento contra la sociedad se acrecentará y evitaran cualquier contacto con la autoridad cualquiera - que sea, inevitablemente seguirán en el mismo camino... con su - realidad de liberados.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo analizado en el presente trabajo de investigación, debemos recalcar varios puntos importantes a manera de concluir lo expuesto:

1. No necesariamente se debe esperar a que un individuo cometa un delito o un nuevo delito, es necesario cuanto antes iniciar diversas campañas de prevención social, las cuales tendrán como meta el beneficio de la sociedad en general.

2. Aún cuando existen los lineamientos establecidos en las leyes, se ha venido considerando como único medio de tratamiento para lograr la readaptación social, el llevado a cabo dentro de una institución penitenciaria, además se le otorga el mérito de ser el mejor medio para la defensa social y el más utilizado; -- sin embargo, la realidad nos ha demostrado que lejos de significar un beneficio es causa de graves malestares a la sociedad y a la misma vida de los internos.

3. No es posible, ni se debe considerar al interno un ser ajeno a la sociedad; es notable los grandes beneficios que sobre los internos tiene el mantener y fortalecer los lazos familiares

o simple amistad, siempre y cuando no signifiquen un obstáculo - en el desarrollo del tratamiento penitenciario, pero sin en cambio contribuyan a facilitarle al interno el llevar una vida normal.

4. Existen, varios medios a través de los cuales el interno se relaciona con el exterior, los cuales deben ajustarse a ciertas reglas contempladas por los preceptos legales, sin embargo - en la práctica dichas leyes se hacen a un lado y se obedecen otras no establecidas con vicios, corrupción ó sólo se aplican a la conveniencia de aquellos quienes aseguran hacerlas cumplir.

5. Dentro de la ley, se establece claramente las bases sobre las cuales deberá organizarse el trabajo y la capacitación para el mismo, así como también, los objetivos o la necesidad de establecer un tratamiento individualizado con las suficientes bases científicas y apego a las disciplinas pertinentes que permitan el logro de la reincorporación social, como un objetivo principal de su elaboración.

6. Podemos definir a grandes rasgos nuestro sistema penitenciario, como el conjunto de normas encargadas de regular la actividad de los internos y su sistema de vida dentro del estableci-

miento penal, con el fin de lograr la resocialización del sujeto.

7. Todo buen tratamiento penitenciario, deberá estar integrado por varios elementos de carácter personal, reglamentarios, leyes, disciplina, educación, trabajo y una adecuada relación -- del interno con el exterior.

8. Es indudable, el atraso y el fracaso de nuestro sistema penitenciario, es increíble que ante tanta modernidad no contemos con las instalaciones adecuadas, mucho menos con el personal capacitado, el que tenemos exige una bonificación para hacer valer o respetar los derechos concedidos a los internos.

9. El Hacinamiento, constituye otro de los graves problemas en las instituciones penitenciarias, es imposible prestar una atención eficaz a tantos internos con tan reducido personal y mal preparado, a más de medio siglo resulta deprimente seguir observando tantas deficiencias, sólo estamos manteniendo como sociedad y asegurando el medio de perfeccionar delincuentes.

10. No pueden seguir adelante ya esas pequeñas curaciones -- que se le han venido haciendo al gran mal que padece nuestro sig

tema penitenciario, urge una reestructuración total o en un mejor caso la completa renovación, con lo cual se dará por terminado los efectos dañinos sobre quienes han pasado un período largo o corto dentro de una institución penitenciaria el cual como sabemos no hace más que acrecentar el resentimiento social ocasionando el aumento de los índices en la reincidencia y la nula readaptación demostrándonos con hechos la inexistente eficacia como medio para la defensa social.

11. Haremos énfasis, en que es importante no sólo tener la pequeña preocupación por aumentar las penas, sino un verdadero interés por darles cumplimiento a la leyes establecidas.

12. Si bien es cierto, que se encuentran en gran olvido las cárceles y son pasadas por alto sus deficiencias, también lo es que existe un grave desinterés hacía aquellos que han estado en ellas, mismos que volverán al camino donde se encontraban pero con la única diferencia de que tendrán mayores problemas por resolver.

13. Recalcaremos también, la importancia que tiene el contar tanto en la asistencia penitenciaria como en la postpenitenciaria con el personal ampliamente capacitado, desde el punto de

que una responsabilidad con la readaptación social, no debe dejarse al carácter o al interés personal de unos cuantos.

14. La asistencia al liberado, deberá buscar proporcionar la atención o ayuda requerida por un sujeto que ha obtenido su liberación, y al mismo tiempo, constituye un medio para verificar -- los resultados de la labor reeducativa iniciada en la institución penitenciaria, el cual, deberá continuar con su tercera etapa no menos importante que las anteriores y la cual servirá para medir los resultados obtenidos en las anteriores.

B I B L I O G R A F I A

- BECCARIA, CESARE. De los Delitos y de las Penas. Segunda Edición Buenos Aires. Ediciones Jurídicas Europa América, 1974. 279 p
- CARRANCA Y RIVAS. Derecho Penitenciario, Cárceles y Penas en México. 3a. Edición. México. Ed. Porrúa S.A., 1974. 613 p.
- CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL. Derecho Penal Mexicano. Parte General 14a. Edición. México. Ed. PORRUA S.A., 1982. 958 p.
- CASTELLANOS FERNANDO. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. 27a. Edición. México. Ed. PORRUA S.A., 359 p.
- CUELLO CALON, EUGENIO. La Moderna Penología. España. Ed. BOSCH, - 1974. 700 p.
- CUEVAS SOSA, JAIME. Derecho Penitenciario. México. Ed. JUS. Estudios Jurídicos No. 9, 1977.
- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. Asistencia a Reos Liberados. México. Ediciones BOTAS, 1966. 188 p.
- _____ Manual de Prisiones. Segunda Edición. México, - Ed. PORRUA S.A., 1980. 467 p.
- KENT, JORGE. Sustitutos de la Prisión. Buenos Aires Argentina, - Ed. ABELEDO PERROT, 1987. 140 p.
- LANDIN CARRASCO, AMANCIO. Estudios Criminológicos sobre la Multi rreincidencia. Madrid España, Editoras de Derecho Reunidas -- S.A., 1975. 548 p.

LOPEZ REY Y APROJO. Compendio de Criminología. España, Ed. TECNOS, 1985. 239 p.

_____ La Criminalidad, un Estudio Analítico. Madrid. Ed. TECNOS, 1976. 360 p.

_____ Criminología. Madrid. Ed. AGUILAR BIBLIOTECA JURIDICA, 1975. 280 p.

MARCHIORI, HILDA. El Estudio del Delincuente. México. Ed. PORRUA S.A., 1982. 236 p.

_____ Psicología Criminal. Quinta Edición, México. Ed. PORRUA S.A., 1985. 179 p.

MELOSSI, DARIO Y PAVARINI, MASSIMO. Cárcel y Fábrica, los Orígenes del Sistema Penitenciario. Traducción de Xavier Massimi, México, Ed. SIGLO XXI, 1980. 237 p.

MORRIS NORVAL. El Futuro de las Prisiones. Segunda Edición. México. Ed. SIGLO XXI, 1981. 183 p.

RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. La Crisis Penitenciaria y los Sustitutos Penales. México, D.F. INCF. Cuaderno No. 13, 1984.

SOLIS QUIROGA, HECTOR. Sociología Criminal. Segunda Edición. México. Ed. PORRUA S.A., 1977. 325 p.

L E G I S L A C I O N

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 109 Edición. México, Ed. PORRUA S.A., 1995. 338 p.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 49a. Edición. México. Ed. PORRUA S.A., 1994. 338 p.

LEY CUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL - DE SENTENCIADOS. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Mayo de 1971. Modificada por decreto publicado el 28 de Diciembre de 1992.

REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL - DISTRITO FEDERAL. México. Ed. PORRUA S.A., 1983, 1990.

REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL. 49a. Edición. México. Ed. PORRUA S.A., 1991. 138 p.

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE REOS LIBERADOS. Publicado el 5 de Julio de 1963.

REGLAMENTO DEL PATRONATO PARA LA REINCORPORACION SOCIAL POR EL - EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Noviembre de 1988.